

**SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA**



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO  
TLACOLULA, OAXACA**

**PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026-2028**

# SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA

DIRECTORIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, OAXACA  
(PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026-2028)

NOMBRE	CARGO
C. JOSÉ EDUARDO SÁNCHEZ CRUZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
C. HERIBERTO FABIÁN LÓPEZ	SÍNDICO MUNICIPAL
C. GENARO GARCÍA HERNÁNDEZ	REGIDOR DE HACIENDA
C. ANA MARÍA BLAS GARCÍA	REGIDORA DE OBRAS
C. MARÍA ISABEL MORALES ROBLES	REGIDORA DE EDUCACIÓN
C. ROBERTO AARÓN MÉNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTOR AGRÍCOLA
C. JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA	DIRECTOR DE SEGURIDAD
C. AURORA BLAS IBÁÑEZ	DIRECTORA DE TRANSPORTE
C. ROCÍO LÓPEZ SÁNCHEZ	DIRECTORA DE MERCADO, PANTEONES Y ESPACIOS PÚBLICOS
C. HERMELINDA GARCÍA HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE SALUD



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO  
TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA

CONTENIDO

<b>TÍTULO PRIMERO : DEL MUNICIPIO</b> .....	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO UNICO</b> .....	<b>1</b>
DISPOSICIONES PREELIMINARES .....	1
<b>TÍTULO SEGUNDO: DE LOS SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS</b> .....	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b> .....	<b>2</b>
DEL NOMBRE Y ESCUDO .....	2
<b>TÍTULO TERCERO: DEL TERRITORIO MUNICIPAL</b> .....	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b> .....	<b>3</b>
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA .....	3
<b>TÍTULO CUARTO: DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL</b> .....	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>4</b>
DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO .....	4
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>5</b>
DEL PADRÓN MUNICIPAL .....	5
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>6</b>
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES .....	6
<b>TÍTULO QUINTO: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL</b> .....	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>9</b>
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO .....	9
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>9</b>
DE LOS FINES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO .....	9
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>11</b>
DE LA INTEGRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO .....	11
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>12</b>
DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO .....	12

ayuntamientositlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS JUNTOS

<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>12</b>
DE LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.....	12
2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE "DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	<b>15</b>
DEL FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO .....	15
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	<b>16</b>
ATRIBUCIONES DEL HONORABLE.....	16
AYUNTAMIENTO .....	16
<b>CAPÍTULO VIII</b> .....	<b>21</b>
DE LAS PROHIBICIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO .....	21
<b>CAPÍTULO IX</b> .....	<b>22</b>
DE LAS LICENCIAS, FALTAS INJUSTIFICADAS, ABANDONO DEL CARGO FALLECIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO .....	22
<b>TÍTULO SEXTO: DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO</b> .....	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>22</b>
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.....	22
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>25</b>
DE LAS PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL .....	25
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>26</b>
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO MUNICIPAL .....	26
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>28</b>
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES.....	28
<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>30</b>
LAS COMISIONES MUNICIPALES .....	30
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	<b>33</b>
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO .....	33
<b>TÍTULO SÉPTIMO: DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b> .....	<b>35</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b> .....	<b>35</b>
GENERALIDADES .....	35
<b>TÍTULO OCTAVO: ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL</b> .....	<b>38</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b> .....	<b>38</b>
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS .....	38
<b>TÍTULO NOVENO: ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL</b> .....	<b>38</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>40</b>
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL .....	40





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS JUNTOS

<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>41</b>
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL .....	41
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>43</b>
<b>"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."</b> .....	<b>43</b>
DE LA DIRECCIÓN AGRÍCOLA .....	43
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>44</b>
DE LA DIRECCIÓN DE SALUD .....	44
<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>44</b>
DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PANTEONES Y ESPACIOS PÚBLICOS .....	44
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	<b>46</b>
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA .....	46
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	<b>48</b>
DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD .....	48
<b>CAPÍTULO VIII</b> .....	<b>48</b>
DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA .....	48
<b>TÍTULO DÉCIMO: DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b> .....	<b>49</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b> .....	<b>49</b>
GENERALIDADES .....	49
<b>TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUSTICIA MUNICIPAL</b> .....	<b>51</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b> .....	<b>51</b>
DEL ALCALDE MUNICIPAL .....	51
<b>TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b> .....	<b>52</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>52</b>
DE LAS SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS .....	52
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>53</b>
DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS .....	53
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>54</b>
DE LAS LICENCIAS A SERVIDORES PÚBLICOS .....	54
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>54</b>
DEL CONCEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL .....	54
<b>TÍTULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES</b> .....	<b>55</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b> .....	<b>55</b>
DE LOS TIPOS DE INFRACCIONES Y LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES .....	55





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SONAMOS  
LO CONSTRUIMOS JUNTOS

<b>CAPÍTULO ÚNICO</b> .....	<b>63</b>
DEL RECURSO DE REVOCACIÓN .....	63
"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE TÍTULO DÉCIMO QUINTO: DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN A LA NACIÓN." .....	67
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b> .....	<b>67</b>
DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVOS .....	67
<b>TRANSITORIOS</b> .....	<b>68</b>





EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

7



✉ ayuntamientosjtlacochahuaya@gmail.com

☎ 951 688 2137 / 951 523 6000

📍 Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

**CIUDADANO JOSÉ EDUARDO SÁNCHEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2028, A SUS HABITANTES HACE SABED:**

8

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 68 FRACCIÓN V, 136, 137 Y 138 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, 3 FRACCIÓN I, 4 Y 7 DEL REGLAMENTO DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA; EN SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA DE FECHA VIENTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, EN DONDE SE APROBÓ EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, PARA EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN I BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

EN ESE SENTIDO, Y CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL ORDEN PÚBLICO, LA CONVIVENCIA ARMÓNICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA CIUDADANÍA DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA, EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO QUE REGIRÁ DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2026-2028.

✉ ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

☎ 951 688 2137 / 951 523 6000

📍 Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

EL CIUDADANO JOSÉ EDUARDO SÁNCHEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA PARA EL PERIODO 2026-2028, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA; EN USO DE SUS FACULTADES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 43 INCISO A) FRACCIÓN I, 45, 47 FRACCIÓN X, 68 FRACCIÓN IV, 134, 138, 139, 140, 143, 149, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA.**

**TÍTULO PRIMERO: DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES PREELIMINARES**

**Artículo 1.-** El presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, es de orden público, de interés social y observancia general, en todo el territorio del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Estado de Oaxaca y tiene por objeto establecer los lineamientos y normas generales para orientar el régimen de gobierno, la organización, estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.

**Artículo 2.-** Los preceptos contenidos en este Bando de Policía y Gobierno, así como los reglamentos, cuerdos, circulares y disposiciones administrativas que emite el Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, son de observancia general para las autoridades auxiliares llámese Agencia Municipal, servidores públicos, habitantes, sean, originarios, vecinos, visitantes, transeúntes, y en general, todo individuo que se encuentre dentro del territorio del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca.

✉ [ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com](mailto:ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com)

☎ 951 688 2137 / 951 523 6000

📍 Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

**Artículo 3.-** Para los efectos del Presente Bando de Policía y Gobierno Se Entiende Por:

- I. **Ayuntamiento.** Honorable ayuntamiento del municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Estado de Oaxaca.
- II. **Bando.** Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca.
- III. **Constitución Local.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- IV. **Constitución Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **Congreso del Estado.** Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.
- VI. **Ley Municipal.** Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- VII. **Ley de Transparencia Local:** Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
- VIII. **Municipio.** El Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca.
- IX. **Normatividad Municipal.** Bando, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones Jurídicas Administrativas dictadas por el Ayuntamiento Municipal.

2

**Artículo 4.-** El Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Oaxaca, pertenece al Distrito de Tlacolula, Estado de Oaxaca, es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, gobernado por un ayuntamiento de elección popular con base a sus Usos y Costumbres.

**Artículo 5.-** El Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Oaxaca, a través del Honorable Ayuntamiento, podrá coordinarse y asociarse con otros municipios, con el Estado y la Federación, para la más eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y las demás leyes aplicables.

## TÍTULO SEGUNDO: DE LOS SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS

### CAPÍTULO ÚNICO DEL NOMBRE Y ESCUDO

**Artículo 6.-** El Municipio tiene el nombre de San Jerónimo Tlacoahuaya que significa, en náhuatl: “lugar o tierra húmeda” o “a la mitad de la ciénega o pantano”.

✉ ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

☎ 951 688 2137 / 951 523 6000

📍 Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

3

**Artículo 7.-** El uso del escudo oficial que identifica al Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, forma parte de su patrimonio y sólo podrá ser utilizado por las autoridades y órganos municipales, tanto en documentos de carácter oficial como en los bienes que conforman dicho patrimonio, consecuentemente, no podrán ser objeto de uso o concesión por parte de los particulares, el escudo del Municipio, deberá incluirse en todos los documentos públicos que emitan las dependencias que conforman el Ayuntamiento.

**Artículo 8.-** El escudo, es el símbolo representativo del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, y su descripción es la siguiente: está conformado por siete anillos, los cuales representan un caracol estilizado-prehispánico que caracteriza la eternidad, un águila imperial sosteniendo en sus garras instrumentos de guerras prehispánicas la cual representa la alta jerarquía de valientes guerreros, en el tercer círculo se encuentran figuras en forma de la letra “c” con tonalidades blancas y azules los cuales representan los ríos subterráneos que se encuentran en las tierras del municipio, mientras que los puntos de colores representan la gran variedad de semillas y riqueza de flora, el cuarto círculo representa los principales ríos de Tlacoahuaya, por su parte, el quinto anillo, se encuentra el glifo de dios cosijo representando a la vez los rayos del sol, encontrando en los rayos los chalchihuites así como la representación de las principales montañas o cerros de Tlacoahuaya en forma de u, entre ellos el más importante “*dan guetgu*”, el sexto círculo se encuentra coloreado de verde olivo, que representa la corteza terrestre como campos fértiles de agricultura, por último el séptimo anillo se encuentran como complemento de los rayos solares, las puntas de los mismos en color naranja y rojo, de igual forma se estilizan gotas de rocío en formas prehispánicas que caen desde la corteza terrestre, estas gotas recalcan la importancia que se otorgaba al dios del agua, máxima divinidad del pueblo de San Jerónimo Tlacoahuaya.

Los colores se conforman a partir de anillos, siendo el primero azul turquesa, azul intenso, café oscuro, azul medio, naranja rojo, amarillo y verde, chalchihuites olivo, respectivamente.

## TÍTULO TERCERO: DEL TERRITORIO MUNICIPAL

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**Artículo 9.-** El Municipio está conformado por la Cabecera Municipal y la Agencia Municipal de Macuixóchitl de Artigas Carranza, así como las reservas ecológicas que se encuentren dentro de su demarcación territorial; el Municipio conserva su nombre oficial de conformidad con lo prescrito en la división territorial del estado libre y soberano de Oaxaca, aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y es como a continuación se describe: “San Jerónimo Tlacoahuaya,” Oaxaca.

ayuntamientositlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 533 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

La extensión espacio-geográfica que ocupa el Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya de acuerdo a los límites territoriales del Estado libre y soberano de Oaxaca es de 37.81 km<sup>2</sup>, lo que representa el 0.04% del total del territorio del estado, ubicándose en las coordenadas 17°00' de latitud norte y 96°09' de longitud oeste, a una altura de 1,180 metros sobre el nivel del mar.

El Municipio se localiza en colindancias: al Norte con el Municipio de Teotitlán Del Valle, al Sur con el Municipio de San Sebastián Abasolo y con el Municipio de San Juan Guelavia, al Oeste con el Municipio de san francisco Lachigoló, al Este con el Municipio de Villa Díaz Ordaz y el Municipio de Santa Ana del Valle.

**Artículo 10.-** Para el cumplimiento de sus funciones sociales, políticas y administrativas, el Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca ha dividido el territorio en:

- I. **Cabecera Municipal.** Es el centro de población donde reside el gobierno municipal.
- II. **Agencia Municipal.** Agencia Municipal de Macuilxóchitl de Artigas Carranza.

## TÍTULO CUARTO: DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

### CAPÍTULO I DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

**Artículo 11.-** En el Municipio, todo individuo es igual ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, vecindad, raza, sexo, idiosincrasia, preferencia sexual, política o de cualquier otra circunstancia de carácter natural, personal o social.

Las relaciones entre autoridades municipales y población será cercana, eliminando la burocracia y atendiendo las causas sociales.

**Artículo 12.-** Son habitantes del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, las personas que residen habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

**Artículo 13.-** Los habitantes del Municipio se clasifican en originarios, vecinos y transeúntes.

- I. Son originarios del Municipio, quienes hayan nacido dentro de los límites territoriales del mismo;
- II. Se consideran vecinos del municipio;
  - a. Los habitantes originarios, con residencia fija dentro del territorio;
  - b. Los que, sin ser originarios, establezcan su residencia en el mismo por más de 6 meses;





EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría Municipal o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal si excede de seis meses, excepto cuando se trate de comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada.

- c. Los que soliciten a la autoridad municipal correspondiente la adquisición de esta condición política, previa renuncia a su anterior vecindad ante la autoridad competente y acrediten haber renunciado a cualquier otra y;
- III. Son transeúntes aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal.

CAPÍTULO II  
DEL PADRÓN MUNICIPAL

**Artículo 14.-** El Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, procurará realizar sus padrones municipales, éstos contendrán los nombres, apellidos, edad, origen, profesión u ocupación y estado civil de cada habitante, vecino del Municipio o transeúntes que residente en el mismo, el padrón respectivo tendrá carácter de instrumento público fehaciente para todos los efectos administrativos.

**Artículo 15.-** Los datos contenidos en los padrones municipales constituirán prueba de la residencia y clasificación de la población del municipio, carácter que se acreditará por medio de una certificación expedida por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento.

**Artículo 16.-** Para la regulación de las actividades económicas de los habitantes del Municipio, el cobro de las contribuciones municipales, la expedición de certificaciones y otras funciones que le sean propias, el Ayuntamiento podrá llevar acabo la recopilación de los padrones que considere.

**Artículo 17.-** Los padrones o registros a que se refiere el artículo anterior, son documentos de interés público, y deberán contener única y exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean.





EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

CAPÍTULO III  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

6

**Artículo 18.-** Son derechos de todos los habitantes del Municipio.

- I. Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter municipal, acatando en todo tiempo los Usos y Costumbres de nuestra comunidad por conducto de la Asamblea General Comunitaria que será dirigida por el Consejo Municipal;
- II. Presentar ante las autoridades municipales por sí o a través de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, proyectos de reglamento o de normas de carácter municipal, así como modificaciones a los mismos;
- III. Participar en las actividades de colaboración municipal, definidos en su carácter comunitario como comunidad de Usos y Costumbres;
- IV. Acceder en igualdad de oportunidades a toda clase de empleo, cargo o comisión de carácter municipal;
- V. Recibir información de los órganos municipales mediante petición por escrito en forma y términos que determine la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
- VI. Gozar de la protección de las leyes y el respeto de las autoridades municipales;
- VII. Proponer soluciones a los problemas originados por actos o hechos que resulten molestos, insalubres o peligrosos para los habitantes del municipio.

**Artículo 19.-** Son obligaciones de los habitantes del Municipio.

**a) En Materia Jurídica:**

- I. Respetar y cumplir el presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos que del presente emanen según corresponda la materia, circulares y disposiciones administrativas de observancia general emanadas del honorable ayuntamiento;
- II. Formar parte de los organismos auxiliares y demás organizaciones sociales a los que fueron convocados, cuando así lo establezcan las disposiciones legales estatales, municipales o por mandato de la asamblea general comunitaria.
- III. Obtener la información, orientación y auxilio que requieran de las autoridades municipales.

✉ [ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com](mailto:ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com)

☎ 951 688 2137 / 951 523 6000

📍 Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

**b) En Materia Fiscal:**

- IV. Contribuir para los gastos públicos del municipio de manera proporcional y equitativa, en la forma y en los términos que disponen las leyes respectivas;
- V. Inscribirse en tiempo y forma en los padrones que establezcan las disposiciones legales federales, estatales y municipales correspondientes.
- VI. Colaborar con las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello.

**c) En Materia Ambiental:**

- VII. Colaborar con las autoridades en la conservación de la salud colectiva, así como en el saneamiento del municipio.
- VIII. Mantener limpio el frente del inmueble o inmuebles de su propiedad o donde residan; procurar pintar las fachadas de los mismos una vez al año; así como colocar en éstas el número oficial asignado por las autoridades municipales en un lugar visible, de conformidad con el bando respectivo.
- IX. Limpiar y recoger el escombros, la basura y el material sobrante derivado de construcciones que estén bajo su responsabilidad.
- X. Evitar fugas de agua y la ejecución de toma clandestina de agua y drenaje; dentro y fuera de sus domicilios, establecimientos comerciales y demás inmuebles;
- XI. No arrojar basura o dejar abandonados objetos muebles en la vía pública, no tirar desperdicios sólidos o líquidos a las alcantarillas, cajas de válvulas y de energía eléctrica y en general a las instalaciones de agua potable y drenaje, así como no depositar desechos tóxicos o radioactivos que provoquen la contaminación de los mantos acuíferos del municipio.
- XII. Separar los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos y sujetarse a lo que establece el propio reglamento en materia de residuos sólidos.
- XIII. Colaborar con las autoridades municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de zonas verdes, así como cuidar y conservar los árboles situados dentro y frente de sus domicilios.
- XIV. Participar con las autoridades municipales en la preservación y restauración del medio ambiente a través del tequio.

7

✉ ayuntamientosjtlacochahuaya@gmail.com

☎ 951 688 2137 / 951 523 6000

📍 Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

**d) En Materia de Cuidado Animal:**

- XV.** Vacunar a los animales domésticos que estén bajo su cuidado conforme a los términos establecidos en los reglamentos respectivos, darles buen trato, responder por su cuidado y reproducción, así como evitar que no molesten a las personas y que no deambulen solos en lugares públicos;
- XVI.** Presentar el certificado de vacunación correspondiente de la mascota de su propiedad cuando se le requiera.
- XVII.** Presentar de inmediato a la autoridad que así lo requiera, al animal de su propiedad o posesión que haya agredido a alguna persona o a otro animal, para su observación clínica por 10 días hasta cubrir los criterios epidemiológicos del caso.
- XVIII.** Abstenerse de instalar u operar criaderos de animales en inmuebles de uso habitacional.
- XIX.** Evitar la presencia de mascotas en casas o departamentos no diseñados, con espacios adecuados para ellos, lo anterior con el propósito de preservar la salud en los mismos. en la vía pública las mascotas deberán ir sujetas con collar y correa, y en caso necesario, con bozal por seguridad de los transeúntes.
- XX.** Recoger y depositar en el lugar apropiado las heces de su mascota cuando transiten en la vía pública.

**e) En Materia de Paz Comunitaria:**

- XXI.** Se prohíbe a toda persona de apoderarse, vender, ceder, enajenar o donar terrenos propiedad del fundo legal;
- XXII.** Se prohíbe a toda persona apoderarse, vender, ceder, enajenar, donar o traspasar aceras, calles, camellones, parques públicos y todo espacio de uso común;
- XXIII.** Utilizar y conservar adecuadamente los servicios públicos municipales, y su equipamiento, así como la vía pública, sitios y monumentos históricos, parques, jardines, áreas verdes, entre otros bienes comunes, procurando su conservación; y
- XXIV.** Las demás que les impongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, las leyes federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las leyes estatales, el presente Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas emitidas por el Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca.





“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

## TÍTULO QUINTO: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

9

### CAPÍTULO I DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

**Artículo 20.-** El gobierno del Municipio está depositado en el Honorable Ayuntamiento quien toma sus determinaciones en reuniones denominadas sesiones de cabildo, cuya competencia se determina en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás ordenamientos legales aplicables; la ejecución de sus determinaciones corresponde al Presidente Municipal, quien preside el Honorable Ayuntamiento y dirige la administración municipal.

**Artículo 21.-** El Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, es un cuerpo colegiado deliberativo, que reunido en sesión de cabildo conforma una asamblea electa por el voto directo de la ciudadanía a través de la asamblea comunitaria de este Municipio, que se integra en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 22.-** El Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, reside en la Cabecera Municipal y solamente con aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes y con la aprobación del Congreso del Estado podrá cambiarse a otro lugar comprendido dentro de los límites territoriales.

### CAPÍTULO II DE LOS FINES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

**Artículo 23.-** Son fines del Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, los siguientes:

- I. Preservar la dignidad de la persona humana en igualdad de género y, en consecuencia, se reconoce la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos Consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales, así como lo dispuesto en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como las leyes que de una u otra emane;





EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

**“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”**

- II. Fomentar entre sus habitantes el amor a la patria y a la solidaridad nacional;
- III. Preservar la integridad de su territorio;
- IV. Garantizar la tranquilidad, moralidad, seguridad, salubridad y orden público, así como la integridad de sus habitantes y la protección de sus bienes;
- V. Crear instancias de protección, orientación y apoyo profesional para sus habitantes;
- VI. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación, funcionamiento y conservación de los servicios públicos municipales y la ejecución de obras públicas;
- VII. Impulsar el crecimiento económico del Municipio, participando con la federación, el estado y el sector privado, en programas de desarrollo agropecuario, comercial, y turístico;
- VIII. Promover la participación ciudadana en la integración, organización y consulta de cuerpos colegiados a través de los cuales la ciudadanía conozca y participe en las acciones de gobierno;
- IX. Promover el desarrollo social, educativo, cultural y deportivo de sus habitantes;
- X. Preservar y fomentar los valores cívico-culturales y artísticos del municipio para acrecentar la identidad municipal y reconocer a quienes destaquen por sus servicios a la comunidad;
- XI. Promover la investigación, la protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos con que cuenta el municipio;
- XII. Lograr su adecuado y ordenado crecimiento urbano;
- XIII. Alentar la consolidación de los sistemas de abasto y comercio;
- XIV. Promover el desarrollo integral de la familia y la dignificación de la vivienda, así como el aumento de oportunidades de empleo;
- XV. Proporcionar asistencia social, y en general, proteger a los sectores más vulnerables de la población;
- XVI. Combatir la pobreza extrema dentro del municipio, atendiendo a los programas que para tal fin sean creados, en coordinación con los niveles de gobierno federal y estatal;
- XVII. Mejorar el medio ambiente del territorio municipal con la participación de sus habitantes, procurando preservar e incrementar las áreas verdes y de reserva ecológica;
- XVIII. Construir, conservar, demoler o modificar los bienes inmuebles destinados al servicio público o de uso común;
- XIX. Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del municipio;
- XX. Garantizar la transparencia y acceso a la información pública del gobierno municipal, de conformidad con lo establecido en la ley de transparencia; y;





“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

Las demás que le señalen los ordenamientos jurídicos en la materia.

### CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

11

**Artículo 24.-** El Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, se renovará cada tres años y se integra de la siguiente forma.

- I. Una Presidencia Municipal.
- II. Una Sindicatura Municipal.
- III. Una Regiduría de Hacienda
- IV. Una Regiduría de Obras
- V. Una Regiduría de Educación.

En conjunto sumarán cinco concejales que serán electos de acuerdo a los Usos y Costumbres de la comunidad.

**Artículo 25.-** Los concejales del Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, tomarán posesión el día primero de enero siguiente a la fecha en que se haya llevado a cabo la elección correspondiente.

**Artículo 26.-** Los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores serán obligatorios y solo podrán ser renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a la Ley Municipal.

De todos los casos conocerá la Legislatura del Estado, haciendo la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante, si después de llamado el suplente este no acudiere.

La remuneración de los concejales se fijará al formularse el presupuesto de egresos del municipio, la que no podrá variar dentro del año de ejercicio, atendiendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal, así como a la ley estatal de austeridad republicana.

Los concejales estarán impedidos para aceptar otro empleo o cargo público por el que percibirán remuneración alguna.





EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE  
DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”  
CAPÍTULO IV

DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

**Artículo 27.-** El Honorable Ayuntamiento electo se instalará el día primero de enero siguiente al año de su elección en sesión solemne de cabildo, que se realizará en un acto público, conforme a lo establecido en la Constitución Política Local y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

12

**Artículo 28.-** Una vez terminada la sesión solemne de toma de protesta del Honorable Ayuntamiento el Presidente Municipal en presencia del Síndico saliente, en caso de haber cumplido satisfactoriamente el proceso de entrega recepción, firmarán el acta correspondiente.

**Artículo 29.-** Cuando el Presidente Municipal saliente no acuda a la instalación del Ayuntamiento o a la entrega recepción de administración municipal o a ningún de los mismos, estos se realizarán ante un representante de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y en su caso se formulará la no entrega recepción conforme lo marca la Ley Municipal,

**Artículo 30.-** El Honorable Ayuntamiento podrá instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.

El Honorable Ayuntamiento instalado en sesión de cabildo sin la totalidad de los miembros propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman el cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Si no se presentan transcurrido ese plazo, serán llamados los suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

**Artículo 31.-** En la sesión de cabildo siguiente a la instalación a propuesta del Presidente Municipal el Honorable Ayuntamiento designará y tomará protesta al Secretario Municipal al Tesorero Municipal y a otros funcionarios que así lo acuerden.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

**Artículo 32.-** El Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, sesionará cuando menos una vez a la semana y cuantas veces sea necesario en problemas de urgente solución.

Las sesiones se llevarán a cabo en el salón de cabildo o en el recinto previamente declarado como oficial para tal objeto.

ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

**Artículo 33.-** Las Sesiones de Cabildo podrán ser:

- I. **Ordinarias:** aquellas que obligatoriamente deben llevarse a cabo cuando menos una vez a la semana para atender los asuntos de la administración municipal;
- II. **Extraordinarias:** aquellas que realizarán cuantas veces sea necesario para resolver situaciones de urgencia y sólo se tratará el asunto único motivo de la reunión; y,
- III. **Solemnes:** aquellas que se revisten de un acto ceremonial especial.

13

Las sesiones ordinarias y extraordinarias deben celebrarse en el recinto oficial o en el lugar que habilite o lo acuerde el ayuntamiento con el voto calificado de sus integrantes.

Las solemnes en el lugar que para tal efecto acuerde el cabildo, por mayoría simple, mediante declaratoria oficial. Las decisiones del Ayuntamiento serán ejecutadas por el Presidente Municipal.

**Artículo 34.-** Los acuerdos emitidos en sesión de cabildo se tomarán por mayoría simple o calificada de sus integrantes, según la naturaleza del caso.

Se entenderá por mayoría simple, la votación del cincuenta por ciento más uno de los concejales presentes.

Se entenderá por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

**Artículo 35.-** Se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales presentes en las sesiones de cabildo para dictar las siguientes resoluciones.

- I. Establecer gravámenes sobre bienes que formen parte del patrimonio municipal;
- II. Aprobar y otorgar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares;
- III. Cuando se trate de actos que comprometan al honorable ayuntamiento por un plazo mayor al periodo de ejercicio del mismo;
- IV. Para reformar el Bando de Policía y Gobierno, y
- V. En los demás casos que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el presente Bando de Policía y Gobierno, y en su caso, otras leyes o reglamentos administrativos.

✉ ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

☎ 951 688 2137 / 951 523 6000

📍 Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

14

**Artículo 36.-** Las sesiones de cabildo serán presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya y con asistencia del Secretario Municipal, quien tendrá voz pero no voto.

Cuando se aprueben normas de observancia, estas constarán íntegramente en las actas que serán firmadas por los miembros del Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, que hayan estado presentes y en caso de negativa de firmar el acta, el Secretario Municipal asentará la certificación correspondiente.

**Artículo 37.-** Para que las sesiones sean validas, se requiere que el Secretario Municipal cite por escrito o en otra forma indubitable, a todos los miembros del Honorable Ayuntamiento por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, salvo en los casos urgentes y que esté presente la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los que estén presentes en la sesión, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 38.** Las sesiones de cabildo deben celebrarse en el recinto oficial en casos especiales y previo acuerdo podrán celebrarse en otro lugar que previamente sea declarado por el propio cabildo como lugar oficial para celebrar la sesión.

**Artículo 39.-** Cada sesión de cabildo se iniciará con el pase de lista, declaratoria del quorum, lectura y aprobación del orden del día, este contendrá por lo menos lectura y en su caso, aprobación de acta de la sesión anterior y el informe de los acuerdos tomados.

**Artículo 40.-** En el curso del primer bimestre de cada año, el Ayuntamiento debe remitir al archivo general municipal un ejemplar del libro de actas de las sesiones de cabildo.

**Artículo 41.-** Los servidores públicos municipales, cuando se trate de asuntos relacionados con sus atribuciones o responsabilidades deben comparecer a las sesiones de cabildo, previa notificación correspondiente y por acuerdo de la mayoría de sus miembros o a petición de alguna de las comisiones.

Para todo lo no previsto sobre el funcionamiento del cabildo se estará a lo que disponga el Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio y en su caso los acuerdos tomados en sesión de cabildo.

✉ [ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com](mailto:ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com)

☎ 951 688 2137 / 951 523 6000

📍 Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

**CAPÍTULO VI**  
**DEL FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

15

**Artículo 42.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional atenderá los días lunes a viernes en un horario establecido según el reglamento respectivo, no obstante, la atención se efectuará en relación a la naturaleza del asunto, por lo que, de ser necesario, se aperturarán las oficinas administrativas los fines de semana.

**Artículo 43.-** Son días de descanso obligatorio.

- I. El 1° de enero a excepción de la fecha en la que se deberá celebrar la sesión solemne de instalación del ayuntamiento.
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
- IV. El primero de mayo.
- V. Los días fijados como fechas patronales y de tradición en nuestro municipio.
- VI. El 16 de septiembre.
- VII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.
- VIII. El 25 de diciembre.

**Artículo 44.-** Durante los días de descanso obligatorio se suspenderán labores y no correrán plazos ni términos legales.

**Artículo 45.-** El Presidente Municipal designará las áreas que deberán cubrir guardias, en atención a sus necesidades de operación. Asimismo, organizará a los concejales para que se encarguen del despacho en el Municipio durante su ausencia por trámites o reuniones oficiales, cuando algunos de sus integrantes no se encuentren disponibles.

**Artículo 46.-** Las fechas de los periodos vacacionales y los días de descanso obligatorio se darán a conocer mediante publicación en los estrados del municipio.





“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

**CAPÍTULO VII**  
**ATRIBUCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

16

**Artículo 47.-** Son atribuciones del Honorable Ayuntamiento:

- I. Expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del ámbito territorial;
- II. Proponer ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos en materia municipal;
- III. Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;
- IV. Declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las localidades, la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que lleguen a pertenecer al territorio del municipio;
- V. Convenir o contratar la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con las leyes aplicables;
- VI. Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales;
- VII. Celebrar acuerdos y convenios con otros municipios de acuerdo a ley de planeación desarrollo administrativos y servicios públicos municipales;
- VIII. Solicitar al ejecutivo del estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
- IX. Acordar el destino y uso de los bienes inmuebles municipales;
- X. En el ámbito de su competencia, y contando con la aprobación de la legislatura local, planear y regular de manera conjunta y coordinada con otros municipios, siempre que estos formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, ciñéndose a lo dispuesto en la ley de la materia;
- XI. Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos;
- XII. Crear de acuerdo con las leyes los organismos paramunicipales y descentralizados, para la eficaz prestación de los servicios públicos;
- XIII. Cambiar con la aprobación de la mayoría calificada la cabecera municipal, con previa autorización del congreso del estado;
- XIV. Calificar los casos en que las sesiones de cabildo sean privadas;
- XV. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes;





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

- XVI.** Administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano y los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del mismo, la creación de zonas territoriales, de reserva ecológica y los de alta productividad agrícola, previo dictamen de la autoridad competente;
- XVII.** Convocar a elecciones de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento, así como de la agencia municipal, respetando en su caso, las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades.

17

Si el Ayuntamiento por mayoría calificada considera que se encuentra en riesgo la paz y estabilidad de la Agencia Municipal, acordará no convocar a elecciones, procediendo a designar a un encargado que permanecerá en el cargo hasta por sesenta días.

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y si las condiciones no son favorables para convocar a elección, el Ayuntamiento procederá por mayoría calificada a ratificar al encargado de la Agencia Municipal hasta por tres años, o el tiempo que determinen sus usos y costumbres.

Una vez electas las autoridades auxiliares, el Ayuntamiento facultará al presidente municipal a expedir de manera inmediata los nombramientos correspondientes;

- XVIII.** Aprobar el nombramiento o remoción del Secretario, Tesorero y Responsable de la Obra Pública, a Propuesta del Presidente Municipal;
- XIX.** Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;
- XX.** Elaborar y presentar ante el congreso del estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de ley de ingresos municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente.
- XXI.** Remitir al congreso del estado a más tardar el último día hábil del mes de febrero, la Cuenta Pública Municipal del año anterior para su revisión y fiscalización;
- XXII.** Elaborar y aprobar su presupuesto anual de egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización;
- XXIII.** Dotar a la Cabecera Municipal y a la Agencia Municipal, de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado.

ayuntamientosjtlacochahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico;

- XXIV.** Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el municipio;
- XXV.** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, así como formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes;
- XXVI.** Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- XXVII.** Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;
- XXVIII.** Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas, así como en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;
- XXIX.** Dictar resoluciones con la aprobación de los dos tercios de sus integrantes que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, en términos de esta ley;
- XXX.** Formular y fomentar programas de organización y participación comunitaria, en los trabajos colectivos de beneficio común, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio, conforme a sus usos y costumbres;
- XXXI.** Formular programas de financiamiento de los servicios públicos municipales, para ampliar su cobertura y mejorar su prestación;
- XXXII.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales aplicables en materia de cultos;
- XXXIII.** Designar las comisiones y los concejales que deberán integrarlas, presidiéndolas en su caso, los regidores de la materia;
- XXXIV.** conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta ley;
- XXXV.** Promover ante la legislatura del estado, la suspensión o revocación del mandato de sus miembros por causa grave de acuerdo con la presente ley;
- XXXVI.** Rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales;





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

- XXXVII.** Constituir el Concejo de Protección Civil Municipal, y llevar a cabo las medidas y acciones que promuevan los sistemas nacional y estatal de protección civil, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros;
- XXXVIII.** Promover la organización y preservación de los archivos municipales conforme a la ley de archivos para el estado de Oaxaca;
- XXXIX.** Nombrar al cronista municipal o al concejo de cronistas, el cargo será honorífico;
- XL.** Constituir y actualizar el registro de población municipal conforme a la reglamentación correspondiente;
- XLI.** Establecer un sistema de estímulos y reconocimientos al mérito de los servidores públicos municipales y de sus habitantes, en base en la disposición respectiva del ayuntamiento;
- XLII.** Fomentar las actividades culturales, deportivas y recreativas;
- XLIII.** Fomentar y fortalecer los valores históricos cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios;
- XLIV.** Aceptar herencias, donativos y legados en favor del municipio;
- XLV.** Glosar las cuentas del Ayuntamiento anterior a más tardar el quince de febrero y remitir duplicado a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- XLVI.** Establecer y actualizar la información económica, social y estadística de interés general;
- XLVII.** Elaborar y publicar en coordinación con las autoridades competentes, el catálogo del patrimonio histórico y cultural del municipio, vigilando y promoviendo su preservación y coadyuvando a determinar las construcciones y edificios que no podrán modificarse;
- XLVIII.** Solicitar al Congreso del Estado, autorización para contratar créditos destinados a las inversiones públicas productivas en los términos de la ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca;
- XLIX.** Realizar descuentos en el cobro de contribuciones a favor de los pensionados, jubilados, pensionistas, discapacitados, senescentes y demás que dispongan las leyes del estado, que tengan su domicilio en el ámbito de la jurisdicción del Municipio respectivo;
- L.** Celebrar convenios con el estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna función o de un servicio que el Municipio tenga a su cargo o para que se ejerzan coordinadamente por el estado y el propio municipio;
- LI.** Conservar y acrecentar en beneficio público el patrimonio municipal y llevar el registro de los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio;
- LII.** Proponer a la Legislatura Estatal las cuotas y tarifas, los valores unitarios del suelo; a que se refiere la fracción II inciso c) tercer párrafo del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Oaxaca;





EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

- LIII. Celebrar convenios con el estado para que éste asuma las funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales, o para que, en su caso, el Ayuntamiento asuma las de carácter estatal;  
“2026. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”
- LIV. Celebrar convenios de coordinación o asociación con otros ayuntamientos de la entidad o con el estado, para que, con sujeción a la ley, se brinde un mejor ejercicio de sus funciones o la más eficaz prestación de los servicios públicos municipales. Cuando el convenio se celebre con municipios de otras entidades federativas, se deberá contar con la aprobación de la legislatura del estado;
- LV. Solicitar, cuando no exista el convenio correspondiente y con aprobación de la mayoría calificada, que la legislatura local disponga que el gobierno del estado asuma una función o servicio público municipal, por encontrarse el municipio imposibilitado para ejercerla o prestarlo;
- LVI. Realizar programas de capacitación para los servidores públicos municipales, por sí o por convenio con otros organismos;
- LVII. Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del municipio con la aprobación con el voto de los dos tercios de los concejales que conforman el ayuntamiento en los términos establecidos en esta ley;
- LVIII. Otorgar poderes para pleitos y cobranzas a propuesta del síndico cuando sea necesario;
- LIX. Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos;
- LX. Crear el Instituto Municipal de la Juventud, a fin de promover el desarrollo y fortalecer los valores de los adolescentes y los jóvenes y considerar, en su caso, por lo menos el diez por ciento de la plantilla de personal a la población joven.
- LXI. Autorizar la celebración de acuerdos, contratos o convenios con el estado por conducto de la secretaría de finanzas del poder ejecutivo del estado, instituciones bancarias, entidades financieras, casas comerciales, oficinas postales y otros organismos público-privados, para que auxilien al municipio en la recaudación de ingresos municipales;
- LXII. Autorizar la celebración de convenios con autoridades fiscales estatales o municipales para la asistencia en materia de administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos;
- LXIII. Aprobar criterios generales y transparentes para la cancelación de cuentas incobrables;
- LXIV. Mediante disposiciones de carácter general, condonar, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca;
- LXV. Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos;
- LXVI. Revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular emitidas por la tesorería municipal
- LXVII. Autorizar mediante acuerdo la publicación de datos relativos a contribuyentes cuando considere conveniente en beneficio de la Hacienda Pública Municipal;





EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

- LXVIII. Establecer el procedimiento de aclaración de datos en términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca;
- LXIX. Señalar mediante acuerdo los requisitos de las garantías tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, **“2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”**
- LXX. Promover el uso y aprovechamiento de agua de lluvia, a través de sistemas de captación, conducción y almacenamiento; por medio de construcción de tanques o cisternas pluviales, observando los lineamientos que establecen los criterios y mecanismos para emitir acuerdos de carácter general en situaciones de emergencia por la ocurrencia de sequía, así como las medidas preventivas y de mitigación, que podrán implementar los usuarios de las aguas nacionales para lograr un uso eficiente del agua durante sequía, publicados en el diario oficial de la federación el 22 de noviembre de 2012; y;
- LXXI. Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

21

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LAS PROHIBICIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**Artículo 48.-** El Honorable Ayuntamiento no deberá:

- I. Gravar la entrada, el tránsito de las mercancías o personas por el territorio de su municipio; excepto que la asamblea general comunitaria lo determine de acuerdo a los usos y costumbres;
- II. Imponer contribuciones que no estén especificadas en la Ley de Ingresos municipales o decretadas especialmente por el congreso del estado;
- III. Retener o invertir para fines distintos, lo establecido en el presupuesto de egresos;
- IV. Suspender o revocar por sí mismos, el mandato a alguno de sus miembros;
- V. Delegar a la Agencia Municipal facultades de su competencia;
- VI. Omitir la aplicación de recursos para brindar al municipio los servicios básicos y;
- VII. Las demás que le sean prohibidas expresamente por las leyes federales y estatales.

ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”  
CAPÍTULO IX

DE LAS LICENCIAS, FALTAS INJUSTIFICADAS, ABANDONO DEL CARGO, FALLECIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

22

**Artículo 49.-** En caso de licencias, faltas injustificadas, así como ausencias definitivas, se estará a lo previsto en los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En casos urgentes en que el Presidente Municipal tenga que ausentarse del Municipio por un término no mayor de cinco días y que no sea posible obtener la autorización previa del Honorable Ayuntamiento, el Presidente Municipal deberá dar aviso por escrito al Secretario Municipal de la causa o causas que originan su ausencia y designar al concejal que deberá encargarse de los asuntos de trámite y en su caso designar a la persona que deberá presidir la Sesión Ordinaria De Cabildo que llegara a realizarse.

En caso de licencia autorizada por más de ciento veinte días solicitada por el presidente municipal, al concejal designado se denominará presidente municipal interino.

**Artículo 50.-** Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Sindico el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrará sesión respectiva y emitirá el acuerdo de requerimiento con el voto de la mayoría de sus integrantes para que el suplente asuma el cargo, y en ausencia o negativa de esta, asumirá el cargo el concejal que el Ayuntamiento designe.

De no lograr el acuerdo respectivo, el congreso del estado lo designará de entre los mismos concejales y por negativa de estos a cualquiera de los concejales suplentes. el mismo procedimiento se seguirá para el caso de los integrantes de los consejos municipales. de todos los casos se comunicará al congreso del estado para que emita la declaratoria respectiva para los efectos de acreditación.

TÍTULO SEXTO: DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO  
CAPÍTULO I  
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

**Artículo 51.-** El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir en el Municipio la presente ley, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, así como conducir las

ayuntamientosjtlacoahuaya.gob.mx y federales en el ámbito de su competencia, así como conducir las  
951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

relaciones del ayuntamiento con los poderes del estado, y con los otros ayuntamientos de la entidad;

- “2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”
- II. Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas, de la administración pública municipal que se creen por acuerdo del Ayuntamiento en cumplimiento de esta ley;
  - III. Convocar y presidir con voz y voto de calidad las sesiones del cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;
  - IV. Promulgar y publicar en la Gaceta Municipal el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como los planes y programas de desarrollo municipal; publicados que sean remitirlos a los poderes del estado y al archivo general del estado;
  - V. Expedir de manera inmediata los nombramientos del Agente Municipal, una vez obtenido el resultado de la elección;
  - VI. Asumir la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios, a falta de Síndico o cuando el Síndico este ausentes o impedidos legalmente para ello;
  - VII. Informar a la población en sesión pública y solemne que deberá celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, sobre el estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio. fecha que podrá ser adecuada en base a las tradiciones de dicho municipio;
  - VIII. Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y Del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a los presupuestos realizados por las comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de la Ley Municipal.
  - IX. Vigilar la recaudación de ingresos en todos los ramos de la administración pública municipal, con apego a lo dispuesto en la ley de ingresos municipales, inspeccionar los fondos de la hacienda pública municipal, supervisar que la inversión de los recursos municipales se hagan con estricto apego al presupuesto de egresos y a las leyes correspondientes y a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, autorizar los estados financieros del Municipio;
  - X. Proponer al Ayuntamiento las comisiones en las que deben actuar sus integrantes;
  - XI. Proponer a consideración del Ayuntamiento para su aprobación los nombramientos del Secretario, Tesorero, Responsable de la Obra Pública. los demás servidores públicos serán nombrados directamente por el Presidente Municipal;
  - XII. Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo y construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano;





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

- XIII.** Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo dentro de los seis primeros meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos para su aprobación;
- XIV.** Promover y vigilar la organización e integración del concejo de desarrollo social municipal;
- XV.** Promover la integración del concejo municipal de protección civil;
- XVI.** Informar durante las sesiones ordinarias del ayuntamiento sobre el estado que guarda la administración municipal y del avance de sus programas;
- XVII.** Recepcionar los recursos provenientes de los fondos de participaciones, aportaciones, que le corresponda al municipio, así como los asignados en el decreto de presupuesto de egresos de la federación, programas, convenios o subsidios federales, vigilando la correcta administración de los mismos, así como del patrimonio municipal;
- XVIII.** Expedir licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de comercios, espectáculos, bailes y diversiones públicas en general, previo dictamen de las comisiones respectivas, en la expedición de licencias para el funcionamiento de cualquier entidad financiera, esta deberá contar con la autorización correspondiente por la comisión nacional bancaria y de valores.
- En caso de no contar con esta autorización, se le negará la licencia para su instalación y se deberá notificar a la comisión nacional bancaria y de valores, para que ejerza sus facultades de acuerdo a la legislación procedente;
- XIX.** Expedir licencias a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, las que de concederse tendrán siempre el carácter de temporales, previa autorización del cabildo y con apego a la ley estatal de salud;
- XX.** Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del cabildo, las que, de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;
- XXI.** Proponer al Ayuntamiento al concejal que deba sustituirlo en sus ausencias no mayores de quince días, o en las sesiones ordinarias que le encomiende;
- XXII.** Crear en el primer año de su gestión administrativa un organismo que se denominará comité municipal del sistema para el desarrollo integral de la familia;
- XXIII.** Visitar periódicamente la Agencia Municipal, con el objeto de verificar la eficaz prestación de los servicios públicos municipales y recibir las demandas de la población, para proponer al cabildo las medidas de solución conducentes;
- XXIV.** Desempeñar las funciones de registro civil cuando en su ámbito territorial no exista éste, en los términos del código civil para el estado libre y soberano de Oaxaca y del reglamento de la materia;
- XXV.** Nombrar y remover a los demás servidores de la administración pública municipal, y expedir los nombramientos respectivos;
- XXVI.** Autorizar los documentos de compraventa de ganado y los permisos para degüello;





**“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”**

- XXVII.** Celebrar acuerdos, contratos o convenios con el estado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, instituciones bancarias, entidades financieras, casas comerciales, oficinas postales y otros organismos público-privados, para que auxilien al municipio en la recaudación de ingresos municipales.
- XXVIII.** Celebrar convenios con autoridades fiscales estatales o municipales para la asistencia en materia de administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos;
- XXIX.** Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración a que se refiere el artículo 34 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca; y
- XXX.** Las demás que le señalen las leyes, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus ámbitos territoriales.

**Artículo 52.** Para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos que conforman la Administración Pública Municipal.

**CAPÍTULO II  
DE LAS PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Artículo 53.** El Presidente Municipal No Deberá

- I. Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados;
- II. Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en la Ley de Ingresos del Municipio u otras disposiciones legales;
- III. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes muebles, inmuebles o en cualquier otro asunto de carácter civil y decretar sanciones o penas en los de carácter penal;
- IV. Ausentarse del Municipio sin licencia del Ayuntamiento, excepto en aquellos casos justificados;
- V. Cobrar personalmente o por interpósita persona multas y consentir o autorizar que oficina municipal distinta de la tesorería conserve o tenga fondos municipales;
- VI. Utilizar bienes propiedad del ayuntamiento, así como disponer de los empleados y policía municipal para asuntos particulares;
- VII. Residir durante su gestión fuera del territorio municipal; y
- VIII. En los casos de infracciones a los reglamentos y disposiciones legales, imponer arrestos que no excedan las treinta y seis horas o multa que exceda de lo señalado en la Ley de Ingresos Municipales.





“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO MUNICIPAL**

26

**Artículo 54.-** El Síndico es el representante jurídico del Municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:

- I. Representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éstos sean parte;
- II. Tendrán el carácter de mandatario del Ayuntamiento y desempeñará las funciones que éste le encomiende y las que designen las leyes;
- III. Vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la tesorería y la documentación de la cuenta pública municipal;
- IV. Practicar, a falta de agente del ministerio público, las primeras diligencias de investigación, remitiéndolas al ministerio público del distrito judicial que le corresponda;
- V. El Síndico Municipal, en el ejercicio de sus funciones conferidas por el presente y demás disposiciones legales aplicables, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir la comisión de delitos del fuero común, tiene la obligación de remitir de manera inmediata la denuncia, acta o informe correspondiente ante la Fiscalía competente, a efecto de que ésta inicie las investigaciones y determine lo conducente conforme a derecho, así mismo, cuando tenga conocimiento de la detención de una persona por la probable comisión de un delito del fuero común, deberá asegurarse de que la misma sea puesta de manera inmediata a disposición de la Fiscalía competente, junto con el informe policial homologado, actas y demás evidencias que correspondan.
- VI. Auxiliar a las autoridades ministeriales en las diligencias que correspondan;
- VII. Tener bajo su mando, la policía municipal bajo la coordinación de la Dirección de Seguridad.
- VIII. Asistir con derecho de voz y voto a las sesiones del cabildo;
- IX. Formar parte de la comisión de hacienda pública municipal, reglamentos, adquisiciones y aquellas otras que le hayan sido asignadas;
- X. Proponer al Ayuntamiento la formulación, modificaciones o reformas al Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial;
- XI. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de





EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

- XII. Regularizar ante la autoridad competente, la propiedad de los bienes inmuebles municipales, e inscribirlos en el Instituto de la Función Registral;
- XIII. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos a que se refiere esta ley, con excepción de los contenidos en disposiciones fiscales,  
"2026. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."
- XIV. Vigilar que los servidores públicos municipales obligados, presenten oportunamente la declaración patrimonial, fiscal y de intereses conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
- XV. Intervenir en los juicios de carácter fiscal, administrativo u cualquier otro que se desahoguen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública municipal, o en aquellos derivados de los convenios que en materia fiscal celebre el Municipio con el estado, la federación o con los ayuntamientos;
- XVI. Intervenir en los juicios y procedimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las fianzas expedidas a favor del municipio;
- XVII. Intervenir en los procedimientos relacionados con la recaudación y pago de la reparación del daño de la hacienda pública municipal;
- XVIII. Ejercer las acciones y oponer excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la hacienda pública municipal;
- XIX. Presentar dentro del ámbito de su competencia, denuncias y formular querellas ante el ministerio público;
- XX. Celebrar acuerdos, contratos o convenios con el estado por conducto de la secretaría de finanzas del poder ejecutivo del estado, instituciones bancarias, entidades financieras, casas comerciales, oficinas postales y otros organismos público-privados, para que auxilien al municipio en la recaudación de ingresos municipales;
- XXI. Celebrar convenios con autoridades fiscales estatales o municipales para la asistencia en materia de administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos, y;
- XXII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

27

**Artículo 55.-** El Síndico para desistirse, transigir, comprometerse en arbitrios o hacer cesión de bienes, requiere el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Honorable Ayuntamiento según sea el caso, exceptuando para hacer cesión de bienes muebles propiedad del municipio, o aquellos que sean afectados por hechos de tránsito y sea necesario el endoso para su reparación.

ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE  
DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”  
CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

28

**Artículo 56.-** Los Regidores son integrantes del Honorable Ayuntamiento, investidos de representación popular, responsables de vigilar la buena marcha de la administración pública municipal y de atender los intereses de la comunidad, con las atribuciones y obligaciones que les confieren la Constitución, las leyes en la materia y los reglamentos municipales.

Para el eficaz desempeño de sus funciones, el Ayuntamiento organizará las regidurías en Hacienda, Obras Públicas y Educación, las cuales conocerán, analizarán, dictaminarán y darán seguimiento a los asuntos de su competencia, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En común, los Regidores tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con derecho de voz y voto a las sesiones del cabildo y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
- II. Suplir al presidente municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por esta ley;
- III. Vigilar que los actos de la administración pública municipal se desarrollen con apego a lo dispuesto por las leyes y normas en materia municipal;
- IV. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad en sesión de cabildo, sobre las gestiones realizadas;
- V. Proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal;
- VI. Proponer al Ayuntamiento la formulación, modificación o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
- VII. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule el Ayuntamiento;
- VIII. Participar en las ceremonias cívicas que lleve a cabo el Ayuntamiento;
- IX. Estar informado del estado financiero; cuenta pública y patrimonial del Municipio, así como de la situación en general de la administración pública municipal;
- X. Procurar en forma colegiada la defensa del patrimonio municipal;
- XI. Vigilar que las peticiones realizadas a la administración pública municipal se resuelvan oportunamente;

✉ ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

☎ 951 688 2137 / 951 523 6000

📍 Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

XII. En materia indígena se encargarán de asegurar y promover los derechos de los pueblos y comunidades indígenas que integran el municipio, así como su desarrollo y oportunidades en total equidad, salvaguardando en todo momento el respeto a sus Sistemas Normativos Internos y en general, a su cultura originaria, y

XIII. Las demás que se señalen en la presente ley y demás disposiciones normativas emitidas por el ayuntamiento.

**Artículo 57.-** Los Regidores en el desempeño de su encargo podrán pedir a cualquier oficina pública municipal los documentos o datos que crean convenientes para ilustrar el desempeño de los asuntos que le están encomendado, se deberá hacer mediante solicitud escrita.

cuando cualquier servidor público municipal no proporcione los datos citados, lo regidores lo harán del conocimiento del ayuntamiento para que aplique la sanción correspondiente.

**Artículo 58.-** Los Regidores tendrán facultades de inspección y vigilancia en las materias a su cargo. Sólo podrán ejercitar funciones ejecutivas cuando actúen como cuerpo colegiado en las Sesiones de Cabildo.

**Artículo 59.-** Corresponde a la Regiduría de Hacienda atender los asuntos relacionados con la administración financiera del municipio, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales.
- II. Supervisar la aplicación del Presupuesto de Egresos.
- III. Proponer medidas para fortalecer la hacienda pública municipal.
- IV. Revisar los estados financieros y cuentas públicas.
- V. Participar en la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.
- VI. Promover la transparencia y rendición de cuentas.
- VII. Supervisar el manejo adecuado de los recursos públicos.
- VIII. Proponer políticas de austeridad y disciplina financiera.
- IX. Coordinarse con las áreas administrativas para mejorar la gestión fiscal.
- X. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 60.-** Corresponde a la Regiduría de Obras Públicas atender lo relativo al desarrollo urbano e infraestructura municipal, con las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar la planeación y ejecución de obras públicas.
- II. Vigilar el cumplimiento de normas técnicas en la construcción.
- III. Proponer programas de infraestructura y mantenimiento urbano.
- IV. Dar seguimiento a los contratos de obra pública.





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS JUNTOS

- V. Promover el desarrollo urbano ordenado.
- VI. Verificar la calidad de las obras realizadas.
- VII. Atender las necesidades comunitarias en materia de infraestructura.
- VIII. Coordinarse con dependencias estatales y federales en proyectos de obra.
- IX. Impulsar proyectos de mejora en servicios públicos.
- X. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

30

**Artículo 61.-** Corresponde a la Regiduría de Educación atender los asuntos relacionados con el desarrollo educativo del municipio, con las siguientes atribuciones:

- I. Promover programas educativos en el municipio.
- II. Coordinar acciones con instituciones educativas.
- III. Impulsar el mejoramiento de la infraestructura escolar.
- IV. Fomentar actividades culturales y educativas.
- V. Apoyar campañas de alfabetización y educación continua.
- VI. Gestionar recursos para el sector educativo.
- VII. Promover la participación social en materia educativa.
- VIII. Impulsar programas de becas y apoyos estudiantiles.
- IX. Coordinar acciones con autoridades educativas estatales y federales.
- X. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

**CAPÍTULO V**  
**LAS COMISIONES MUNICIPALES**

**Artículo 62.-** Las comisiones son órganos de consulta no operativos y son responsable de estudiar, examinar, dictaminar y proponer al Honorable Ayuntamiento las normas tendientes a mejorar la administración pública municipal.

**Artículo 63.-** Las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Recibir y dar trámite a las solicitudes realizadas por los ciudadanos en la materia de su comisión.
- II. Formular y proponer al Ayuntamiento un programa para la atención del servicio público de que se trate;
- III. Supervisar que el servicio público se preste con eficiencia;
- IV. Proponer al Ayuntamiento, previo estudio y dictamen, acuerdos para la solución de asuntos de las respectivas ramas de la administración pública municipal;
- V. Vigilar la exacta aplicación de los recursos destinados a la prestación de los servicios públicos;
- VI. Promover ante los ciudadanos lo conducente al mejoramiento de los servicios públicos;

ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

VII. Informar al Ayuntamiento, en virtud del servicio público que supervisa, cuando haya coincidencia de funciones con el estado o la federación;

VIII. Proponer con oportunidad, economía, austeridad, transparencia y honradez al Ayuntamiento, el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio público; y

IX. Vigilar la aplicación del reglamento correspondiente, proponiendo al Ayuntamiento las reformas que estime necesarias.

X. Reunirse y sesionar las veces que sean necesarias, incluyendo a servidores públicos o particulares que requieran para el conocimiento de determinado tema.

31

**Artículo 64.-** En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Honorable Ayuntamiento entrante a propuesta del Presidente Municipal se nombrarán los integrantes de cada comisión y su presidente.

De manera enunciativa, más no limitativa, las comisiones podrán ser:

- I. Hacienda Municipal;
- II. Gobernación y Reglamentos;
- III. Seguridad Pública y Tránsito;
- IV. Salud Pública y Asistencia Social;
- V. Obras Públicas;
- VI. Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y Desarrollo Urbano;
- VII. Educación Pública, Recreación y Deportes;
- VIII. Comercios, Mercados y Restaurantes;
- IX. Bienes Municipales y Panteones;
- X. Rastro;
- XI. Ecología;
- XII. Espectáculos;
- XIII. Turismo;
- XIV. Vinos y Licores;
- XV. Desarrollo Rural y Económico;
- XVI. De Equidad de Género;
- XVII. Limpia y Disposiciones de Residuos Sólidos;
- XVIII. Gaceta Municipal y Publicaciones;
- XIX. Transparencia y Acceso a la Información;
- XX. De Asuntos Indígenas;
- XXI. De Derechos Humanos; y
- XXII. Las demás que apruebe el Ayuntamiento.

La Comisión de Hacienda estará integrada por el Presidente, el Síndico y el Regidor de Hacienda; será presidida por el Presidente Municipal las demás comisiones estarán presididas por el Regidor de la materia.

ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

32

**Artículo 65.-** Las comisiones se integrarán con tres o más regidores, podrán participar en estas comisiones los regidores suplentes que así lo soliciten limitándose su derecho a voz sin voto y que actuarán en forma colegiada.

El Presidente Municipal participará en todas las comisiones que considere necesario de acuerdo a como se establezca en lo previsto en el artículo 64 y el Síndico se adherirá a cualquier de ellas cuando los asuntos que se traten repercutan en una decisión de representación legal del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca.

Los regidores designados para las comisiones están obligados a aceptar el cargo y a desempeñarlo con honestidad y esmero en bien del servicio público.

Las excusas para el desempeño de una comisión con causa justificada las calificará el honorable ayuntamiento.

**Artículo 66.-** Son funciones del Presidente de la Comisión:

- I. Presidir las sesiones de comisión;
- II. Convocar a los miembros de la comisión para celebrar sesiones por lo menos una vez al mes, en caso de falta de convocatoria del presidente, podrá convocar a sesión válidamente cualquier integrante de la comisión.
- III. Determinar el orden en que deben ser atendidos los asuntos en comisiones, mediante la aprobación del orden del día por parte de la mayoría de los integrantes de la comisión;
- IV. Citar a los servidores públicos o particulares para que expongan determinado tema o problemática;
- V. En caso de empate emitir el voto de calidad;
- VI. Proponer los proyectos de dictámenes respectivos al cabildo; y
- VII. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la comisión.

**Artículo 67.-** Los regidores reunidos en comisión ejercerán atribuciones en materia de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del municipio.

**Artículo 68.-** Las comisiones en sus respectivos ramos, propondrán al Honorable Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento mediante el dictamen fundado y motivado de los asuntos que le sean turnados con los que darán cuenta al Honorable Ayuntamiento a la mayor brevedad.

✉ ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

☎ 951 688 2137 / 951 523 6000

📍 Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

**Artículo 69.-** Cuando un dictamen no se hubiese puesto a consideración de los integrantes de la comisión por el presidente de la misma, cualquiera de sus integrantes podrá presentar el proyecto respectivo y aprobado que sea este ponerlo a consideración del Honorable Ayuntamiento para la resolución que proceda.

**Artículo 70.-** Los integrantes de las comisiones se excusarán de intervenir en la resolución de algún asunto de su ramo, cuando tengan interés personal en el asunto de que se trate. las excusas las calificará el honorable ayuntamiento y si proceden este comisionará a los concejales que deben de sustituirlos.

**Artículo 71.-** A solicitud de la comisión, comparecerán ante la misma los funcionarios de la administración municipal, para el análisis de algún asunto en particular y en su caso invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate a fin de brindar orientación y hacer las aclaraciones que les sean solicitadas.

**Artículo 72.-** En ejercicio de las funciones, las comisiones podrán requerir por escrito a los servidores públicos municipales, la información que requiere para el despacho de los asuntos de conocimiento.

Los servidores públicos de la administración municipal, estarán obligados a rendir a las comisiones la información que soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente, deberán comparecer ante las comisiones cuando sean citados por asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

**Artículo 73.-** Las comisiones, podrán coordinarse entre una y otra, en el caso en que un tema se encuentre estrictamente relacionado en materias, éstas sesionarán en conjunto emitiendo una sola resolución.

**Artículo 74.-** En caso de que un asunto fuere turnado a dos o más comisiones para su análisis y dictamen, si resultare este con empate en la votación se turnará al Cabildo para su resolución final.

## CAPÍTULO VI DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

**Artículo 75.-** Son autoridades auxiliares del Ayuntamiento:

- I. El Agente Municipal; del cual habrá un suplente.





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

34

**Artículo 76.-** El Agente Municipal, estará subordinado al Honorable Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal y actuarán en su ámbito territorial, como auxiliar en su respectiva agencia, está obligado a cumplir órdenes que le comunique el propio Honorable Ayuntamiento o el Presidente Municipal así como a sujetarse a la normatividad que expida el Ayuntamiento

**Artículo 77.-** Dicho Agente desempeñará sus funciones con estricto apego a la ley respetando las garantías individuales y derechos humanos que protege la Constitución Federal.

**Artículo 78.-** El Agente Municipal actuará en su respectiva demarcación y en el caso de remoción de agente municipal elegido por usos y costumbres, éste se seguirá respetando por el Ayuntamiento.

**Artículo 79.-** La elección del Agente Municipal, se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 80.-** El Agente como Autoridad Auxiliar, tendrá las Sigüientes Atribuciones y Obligaciones:

- I. Vigilar el Cumplimiento de las Disposiciones y Reglamentos que expida el Ayuntamiento, así como las disposiciones Legales Federales y Estatales y reportar al Presidente Municipal, las violaciones a las mismas;
- II. Informar al Presidente Municipal de todos los asuntos relacionados con su Cargo;
- III. Cuidar el orden, la Seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar; reportando ante los cuerpos de Seguridad Pública las Acciones que requieran de su intervención;
- IV. Promover el establecimiento de los Servicios Públicos y Vigilar su Funcionamiento;
- V. Promover la Integración de Comités de colaboración ciudadana como coadyuvantes en las acciones de bienestar de la comunidad;
- VI. Informar a la Asamblea General de la población en los tiempos necesarios, sobre el monto, destino y aplicación de los recursos proporcionados por el Ayuntamiento, y de las labores de gestión realizadas;
- VII. Informar de manera mensual al Ayuntamiento sobre el destino y aplicación de los recursos ministrados por éste y remitirle en forma mensual la documentación comprobatoria respectiva; así informar al Ayuntamiento la recaudación por concepto agua, predial y alcantarillado que hayan realizado, por sí o a través de sus comités;
- VIII. Cuidar y proteger los recursos ecológicos con sujeción a la ley aplicable;

✉ ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

☎ 951 688 2137 / 951 523 6000

📍 Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

**Artículo 81.-** La autoridad auxiliar no podrá administrar más recursos que los recibidos para los gastos de administración y funcionamiento de sus oficinas, y tiene la obligación de cumplir con lo previsto en las fracciones VI, VII del artículo anterior, así como las demás que determine la legislación municipal, reglamento interno, no podrán ejecutar obras en forma directa, salvo las que autorice el Ayuntamiento.

35

## TÍTULO SÉPTIMO: DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

### CAPÍTULO ÚNICO

### GENERALIDADES

**Artículo 82.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales.

**Artículo 83.-** Por servicio público se entiende el conjunto de elementos personales y materiales, coordinados por los órganos de la administración pública y destinada a atender y satisfacer una necesidad de carácter general, en los cuales la creación organización, administración y modificación de los mismos estará a cargo del ayuntamiento.

**Artículo 84.-** Son servicios públicos municipales los que a continuación se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

- I. Seguridad pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Federal, la Policía Municipal que estará a cargo del Honorable Ayuntamiento a través de la sindicatura municipal.
- II. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales, los que prestará a través de la sindicatura;
- III. Alumbrado público;
- IV. Obras de urbanización. y mejoramiento, así como la construcción y conservación de obras de interés social mantenimiento de la red vial pavimentada y alumbrado público;
- V. Mercado;
- VI. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca es el órgano auxiliar del Ayuntamiento encargado de instrumentar y ejercitar los programas tendientes a proporcionar asistencia social en el ámbito de su competencia; y municipal para el desarrollo integral de la familia de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, es el





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

órgano auxiliar del Ayuntamiento encargado de instrumentar y ejercitar los programas tendientes a proporcionar asistencia social en el ámbito de su competencia, y  
**“2026. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”**

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS

**Artículo 85.-** Los servicios públicos se prestarán con la mayor cobertura y calidad posible considerando los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento.

**Artículo 86.-** El Ayuntamiento tendrá a su cargo la creación, organización, administración, funcionamiento, conservación y aprovechamiento de los servicios públicos municipales, así como la reglamentación de los mismos.

**Artículo 87.-** Los servicios públicos municipales deberán prestarse de la siguiente manera:

- I. Directa, cuando el Ayuntamiento sea el único responsable de su prestación;
- II. Por convenio, cuando el Ayuntamiento lo acuerde de esa manera con el gobierno estatal, o bien cuando se coordine con otros ayuntamientos para su prestación;
- III. Por colaboración, por parte del ayuntamiento con la participación de los particulares; y,
- IV. Paramunicipal, cuando el Ayuntamiento, con la aprobación de la legislatura local, constituya una empresa de esa naturaleza para la prestación del servicio público de acuerdo a la legislación aplicable.

El Ayuntamiento podrá concesionar la prestación de los servicios públicos a su cargo con la aprobación del congreso del estado; en los términos y condiciones que establezca la ley orgánica municipal, y demás disposiciones legales aplicables; en ningún caso será concesionada la seguridad pública.

**Artículo 88.-** Las concesiones de los servicios públicos municipales a terceros se sujetarán a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, a las cláusulas de la concesión, a lo que determine la Asamblea Comunitaria y demás disposiciones aplicables; de igual manera por lo que respecta a la municipalización de los servicios.

**Artículo 89.-** El Ayuntamiento promoverá y organizará la participación ciudadana voluntaria, individual y colectiva, para obtener un buen funcionamiento y prestación de los servicios públicos municipales.

**Artículo 90.-** Está prohibida la concesión de los servicios públicos municipales a:

- I. Miembros del Honorable Ayuntamiento;
- II. Servidores públicos;
- III. Sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grados;
- IV. Los colaterales hasta el cuarto grado y los parientes por afinidad;
- V. empresas en las cuales sean representantes o tengan interés económico las personas a que se refieren las fracciones anteriores, y
- VI. Los demás prohibidos por las leyes Federales Estatales y Municipales respectivas.

ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

**Artículo 91.-** En el caso de las concesiones otorgadas en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior se investigará por el órgano competente y determinará conforme a derecho lo que corresponda.

**Artículo 92.-** La prestación de los servicios públicos municipales se otorgará a los habitantes del Municipio de acuerdo a los planes y programas que establezca el ayuntamiento para tal fin.

**Artículo 93.-** Los usuarios de los servicios públicos municipales deberán pagar en forma correcta y puntual por la prestación de los mismos, conforme a las disposiciones legales correspondientes, y estarán obligados a hacer uso de ellos en forma racional y mesurada.

**Artículo 94.-** La concesión de los servicios públicos municipales a particulares, asociaciones civiles y sociedades mercantiles, se hará previo acuerdo de Asamblea Comunitaria.

El Ayuntamiento estará facultado para cambiar la modalidad y características del servicio público concesionado, cuando el interés público así lo demande; la concesión de los servicios públicos se otorgará preferentemente en igualdad de condiciones a los vecinos del Municipio, mediante concursos públicos.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de coordinación o asociación con otras entidades municipales, con el estado o la federación, para la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 95.-** El Ayuntamiento podrá infraccionar a los concesionarios de los servicios públicos municipales;

- I. Multa hasta por mil unidades de medida y actualización o las que se fije en el instrumento de concesión;
- II. Con la revocación de la concesión otorgada así también podrá suprimir la prestación de un servicio público, concesionado o no, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.





“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

## TÍTULO OCTAVO: ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

### CAPÍTULO ÚNICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

38

**Artículo 96.-** Para la organización y administración de los servidores públicos en el Municipio se nombrarán de acuerdo a sus propias atribuciones legales, tanto por el Honorable Ayuntamiento como por el Presidente Municipal, los funcionarios y empleados municipales necesarios para el cumplimiento de los fines como institución del municipio libre de conformidad y en concordancia a lo establecidos por la Ley Municipal este ordenamiento y el presupuesto de egresos que se formule anualmente.

**Artículo 97.-** Se denomina servidor público a toda persona que desempeñe una función o empleo en el municipio. Todos los servidores públicos municipales están obligados a laborar con el mayor empeño, capacidad, disciplina y honestidad, para el cumplimiento de las funciones.

## TÍTULO NOVENO: ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**Artículo 98.-** Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias administrativas, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo, podrán delegar cualesquiera de sus funciones, excepto aquellas que por la naturaleza del encargo o por resoluciones del Honorable Ayuntamiento deban ser ejercidas directamente por dichos titulares.

**Artículo 99.-** Todos los titulares de las dependencias a que se refiere este Bando, en el ámbito de su competencia vigilarán el cumplimiento de las leyes federales, estatales y municipales, así como los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Honorable Ayuntamiento y tendrán las siguientes obligaciones ante el Presidente Municipal, independientemente de las derivadas de su cargo y responsabilidad;

- I. Acceder con el Presidente Municipal, el despacho de los asuntos que le corresponden;
- II. Rendir informes de sus actividades;
- III. Proporcionar al Honorable Ayuntamiento o Presidencia Municipal en su caso, la información que al momento se requiera sobre cualquier asunto que sea de su competencia;
- IV. Brindar al Honorable Ayuntamiento su programa operativo, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y el presupuesto asignado, debiendo ser congruentes entre sí.





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS JUNTOS

VI.

VII.

VIII.

Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas áreas e informar el resultado al Presidente Municipal;

Atender las solicitudes que los ciudadanos presenten en relación a los servicios públicos municipales de su competencia, **“2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”**

Facilitar al Presidente Municipal, toda la información, apoyo y asistencia que este requiera para efectos de coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones de cada dependencia en la búsqueda del mejoramiento y cumplimiento de los servicios públicos y del plan municipal de desarrollo, además, con el propósito de procurar mayor eficiencia en el despacho de los asuntos de la administración pública municipal, las dependencias quedan obligadas a coordinarse entre sí y proporcionarse información cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera.

Representar al Presidente Municipal, previo acuerdo, en actos y eventos especiales, excepto en aquellos que sean de su facultad exclusiva, según la legislación aplicable.

**Artículo 100.-** Proporcionar al Síndico, Regidores y al Secretario Municipal la Información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia.

**Artículo 101.-** Todos los titulares de las dependencias de la administración pública municipal deberán excusarse del conocimiento de los negocios en todos los casos en que tengan interés personal.

**Artículo 102.-** Para el despacho de los negocios de orden administrativo y la atención de los servicios públicos del municipio, el Honorable Ayuntamiento organizará su administración pública municipal, creando las siguientes dependencias de acuerdo con el presupuesto de egresos que esté vigente:

- I. Secretaría Municipal;
- II. Tesorería;
- III. Dirección Agrícola;
- IV. Dirección de Salud;
- V. Dirección de Mercado, Panteones y Espacios Públicos;
- VI. Dirección de Seguridad;
- VII. Dirección de Transporte y Vialidad;
- VIII. Dif Municipal y;
- IX. Instancia Municipal de la Mujer;

**Artículo 103.-** Todos los titulares de las direcciones y dependencias a que se refiere este Bando de Policía y Buen Gobierno, en el ámbito de su competencia vigilarán el cumplimiento de las Leyes Federales, Estatales y Municipales, así como los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del h. cabildo y tendrán las siguientes obligaciones ante el Presidente Municipal, independientemente de las derivadas de su cargo y responsabilidad:

ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

**“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”**

- I. Acordar con el presidente municipal, el despacho de los asuntos que le corresponden;
- II. Rendir informes de sus actividades;
- III. Proporcionar a la presidencia municipal o al h. ayuntamiento en su caso, la información que al momento se requiera sobre cualquier asunto que sea de su competencia;
- IV. Brindar a la Presidencia Municipal o al Honorable Cabildo en su caso, el apoyo y asistencia técnica requerida o solicitada en un momento determinado;
- V. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas áreas e informar el resultado al Presidente Municipal;
- VI. Atender las solicitudes que los ciudadanos presenten en relación a los servicios públicos municipales de su competencia
- VII. Facilitar al Presidente Municipal, toda la información, apoyo y asistencia que éste requiera para efectos de dirección, seguimiento, y evaluación de las acciones de cada dependencia y dirección en la búsqueda del mejoramiento y cumplimiento de los servicios públicos y del plan municipal de desarrollo; y
- VIII. Representar al Presidente Municipal, previo acuerdo, en actos y eventos especiales, excepto en aquellos que sean de su facultad exclusiva, según la legislación aplicable.

40

**CAPÍTULO I  
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL**

**Artículo 104.** Las atribuciones y obligaciones que en la Ley Municipal y demás ordenamientos Estatales y Municipales que le sean aplicables a la Secretaría Municipal se entenderán conferidas a la persona titular de la Secretaria Municipal

**Artículo 105.-** La persona nombra a cargo de la Secretaria Municipal tendrá las siguientes Atribuciones y Obligaciones:

- I. Tener a su cargo el archivo del municipio, observado la ley de la materia;
- II. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, dando cuenta diaria al Presidente Municipal para acordar su trámite;
- III. Asistir a las sesiones del cabildo con voz, pero sin voto; y elaborar las actas correspondientes;
- IV. Dar fe de los actos del cabildo, autorizar, expedir y certificar las copias de documentos oficiales, así como llevar la administración de la Gaceta Municipal;
- V. Suscribir y validar, con su firma, aquellas que contengan acuerdos y órdenes del cabildo y del Presidente Municipal o que obren en sus archivos;
- VI. Llevar y conservar los libros de actas, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones.

ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 523 8000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

CAPÍTULO II  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

41

**Artículo 106.-** Las atribuciones y obligaciones que, en la Ley Municipal, Ley De Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca y demás ordenamientos estatales aplicables a la persona titular de la Tesorería Municipal.

**Artículo 107.-** La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales de las participaciones que por ley le corresponden al Municipio en el rendimiento de los Impuestos Federales y Estatales de las aportaciones e ingresos por contribuciones que por ley o decreto determine a su favor la Legislatura Federal y Local respectivamente, así mismo es la encargada del control de erogaciones que determine el Honorable Ayuntamiento.

Tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Administrar la Hacienda Pública Municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables y coordinar la política fiscal del Ayuntamiento;
- II. Recaudar los Impuestos, Derechos, Productos, Contribuciones de Mejoras y Aprovechamientos que Correspondan al Municipio de conformidad con las disposiciones fiscales respectivas expedir el comprobante fiscal digital a favor del gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las Participaciones, Aportaciones y demás recursos federales aprobados en el decreto de Presupuesto De Egresos de la federación a favor del Municipio;
- III. Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las Participaciones y Aportaciones que se hayan transferido al Municipio;
- IV. Actualizar los registros contables, financieros administrativos de los ingresos, egresos y presupuestos;
- V. Elaborar el día último de cada mes los estados financieros correspondientes al mes de que se trate, para determinar el movimiento de ingresos y egresos que deberá recibir la aprobación del ayuntamiento;
- VI. Ejercer las facultades económico- coactivas en términos del Código Fiscal Municipal para hacer efectivos:
  - a. Los créditos fiscales exigibles cualquiera que sea su naturaleza;
  - b. Las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades administrativas;
  - c. Los adeudos derivados de concesiones o contratos celebrados con el Municipio, salvo pacto expreso en contrario;
  - d. Las garantías constituidas por disposición de la ley o acuerdos de las autoridades administrativas, cuando sean exigibles y cuyo cobro ordene la autoridad competente;

ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

e. El cobro de los tributos, recargos, intereses y multas federales o estatales cuando el Municipio por ley o convenio se haga cargo de la administración "2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

- VII.** Proponer al presidente municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la ley de ingresos y del presupuesto de egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; pero sobre todo en apego a la ley estatal de austeridad republicana.
- VIII.** Ejercer el presupuesto de egresos, y efectuar los pagos invariablemente en forma mancomunada con el Presidente Municipal y Tesorero, de acuerdo al presupuesto aprobado por el Ayuntamiento;
- IX.** Llevar con total transparencia la contabilidad, el control del Presupuesto De Egresos con enfoque a resultados y elaborar la Cuenta Pública general que debe presentar el Ayuntamiento al Congreso del Estado; acompañando los estados financieros mensuales y los documentos necesarios para comprobar la conformidad de los ingresos y gastos con las partidas de presupuesto, y la justificación de ellos;
- X.** Llevar con total transparencia el control del Presupuesto de Egresos con enfoque a resultados e informes trimestrales de avance de gestión financiera;
- XI.** Con apego a las leyes de la materia, proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias y convenientes para aumentar la recaudación de los ingresos y, racionalizar y optimizar los gastos municipales;
- XII.** Vigilar y controlar las oficinas recaudadoras municipales;
- XIII.** Hacer las retenciones y el entero sobre sueldos y salarios, con apego a las disposiciones vigentes, cuando corresponda;
- XIV.** Notificar las resoluciones y demás actos administrativos que deriven del ejercicio de sus facultades en materia de comprobación y recaudación de ingresos municipales;
- XV.** Ampliar y mantener actualizado el registro municipal de contribuyentes;
- XVI.** Dar cumplimiento y ejercer las facultades derivadas de los convenios, que en materia fiscal celebre con el gobierno del estado, con la federación o con los ayuntamientos;
- XVII.** Ordenar y practicar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la hacienda pública municipal a través de requerimientos, visitas de inspección, intervención y revisiones en las oficinas de la tesorería municipal;
- XVIII.** Dirigir los servicios de inspección y vigilancia fiscal en el municipio de su circunscripción territorial;
- XIX.** Proporcionar asesoría a instituciones públicas y particulares en materia de interpretación y aplicación de leyes fiscales, así como realizar una campaña permanente de orientación y difusión en materia fiscal municipal;
- XX.** Tramitar y resolver los recursos administrativos que establece el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca;
- XXI.** Tramitar y resolver los recursos administrativos que establece el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca;





EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

- XXII.** Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales municipales;
- XXIII.** Expedir documentos para la identificación del personal que lleve a cabo facultades de recaudación, comprobación, inspección y vigilancia fiscal, económica-coactiva y demás relacionadas con la hacienda pública municipal, así como de los convenios que en materia fiscal celebre con el gobierno del estado, con la federación o con los ayuntamientos;
- XXIV.** Tramitar y resolver la solicitud de aclaración de datos que presenten los contribuyentes de la Hacienda Pública Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca;
- XXV.** Interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales; y
- XXVI.** Las demás que en ámbito de su competencia le confiera las demás leyes y reglamentos municipales.

43

**Artículo 108.-** En aquellos casos en que expresamente lo prevea la ley queda estrictamente prohibido portar o usar el uniforme accesorios, equipo y armamento fuera de servicio.

**CAPÍTULO III  
DE LA DIRECCIÓN AGRÍCOLA**

**Artículo 109.-** La Dirección Agrícola tiene como objetivo realizar y dar seguimiento oportuno a los proyectos de acuerdos y resoluciones, para normar y promover de forma eficiente la actividad agropecuaria de San Jerónimo Tlacoahuaya, a través de las siguientes acciones:

- I. Coadyuvar con el Honorable Ayuntamiento en la propuesta de convenios y acuerdos con el estado, la federación y los municipios a fin de fortalecerla productividad del sector;
- II. Analizar, promover, gestionar, vigilar y evaluar la ejecución de los programas y estrategias que a su efecto emita el Honorable Ayuntamiento en apoyo de la actividad agrícola municipal;
- III. Proponer y vigilar que operen esquemas, acuerdos y convenios de colaboración institucional que promuevan la estrategia de desarrollo agrícola en el Municipio;
- IV. Velar por la vinculación de la población dedicada a la materia con las autoridades, a fin de ingresar en los diversos programas que expide la federación y el estado; y,
- V. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento les delegue a través de las disposiciones administrativas de índole municipal.

✉ ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

☎ 951 688 2137 / 951 523 6000

📍 Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

CAPÍTULO IV  
DE LA DIRECCIÓN DE SALUD

44

**Artículo 110.-** La Dirección de Salud tiene la encomienda de fomentar todas las acciones necesarias para promover las medidas preventivas en materia de salud, a través de políticas públicas que otorguen la infraestructura municipal, equipamiento y servicios necesarios y oportunos, la dirección tendrá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer los reglamentos y disposiciones normativas de aplicación municipal que atienda y promueva la salud en favor de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca;
- II. Firmar convenios de colaboración con dependencias federales, locales, municipales, personas físicas y morales, públicas o privadas para el fortalecimiento de las acciones en materia de salud;
- III. Vigilar y evaluar la operación de los centros de salud que se encuentre en territorio municipal;
- IV. Proponer y coordinar programas de salud, higiene y limpieza para su aplicación en el Municipio;
- V. Recomendar y supervisar las inspecciones en sitios que expidan alimentos y bebidas para consumo de la población, cuidando que se encuentren fuera de riesgos sanitarios, a fin de preservar y mejorar la salud colectiva de los individuos;
- VI. Atender oportunamente los requerimientos de los centros de salud de la población para los insumos necesarios para la atención de la ciudadanía; y,
- VII. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento les delegue a través de las disposiciones administrativas de índole municipal.

CAPÍTULO V  
DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PANTEONES Y ESPACIOS PÚBLICOS

**Artículo 111.-** Le corresponde a la dirección de mercados, panteones y espacios públicos proponer al Honorable Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos que sean necesarios para mantener activo el desarrollo comercial de la población.

**Artículo 112.-** El Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, a través de la dirección tendrá las siguientes facultades en materia de comercio:

✉ [ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com](mailto:ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com)

☎ 951 688 2137 / 951 523 6000

📍 Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

45

- I. Ejecutar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos que establece el honorable cabildo, a través del presente Bando Municipal, disposiciones administrativas, circulares y demás;
- II. Proponer en coordinación con el Honorable Ayuntamiento los programas y acciones de seguridad al interior de los mercados públicos y comercios;
- III. Recibir los reportes generados por la ciudadanía respecto a las faltas o incidencias al presente Bando y en su caso iniciar el procedimiento correspondiente;
- IV. Calificar el monto de las sanciones económicas, en lo que concierne a las multas aplicadas por las diferentes infracciones de acuerdo a la ley de ingresos vigente;
- V. Recibir y administrar el expediente administrativo para el inicio de operaciones y continuación de operaciones de las actividades de comercio dentro de los límites del municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca. en coordinación con la tesorería municipal;
- VI. Atender lo relacionado con el comercio, en vía pública como son vendedores fijos, semifijos, rodante y ambulante, del diario o eventual, tianguis, eventos especiales verbenas, entre otros;
- VII. Ordenar la cancelación de permisos, licencias e inscripciones de las actividades comerciales;
- VIII. Colocar sellos de suspensión o clausura en los establecimientos de actividades comerciales;
- IX. Determinar los horarios para el funcionamiento del comercio, tomando en consideración el lugar, giro y demás circunstancias;
- X. Expedir licencias, permisos e inscripciones previo dictamen del cabildo municipal y previo pago de los derechos correspondientes a la tesorería municipal;
- XI. Revisará y revalidará anualmente los permisos y aprovechamiento de actividades comerciales atendiendo a las disposiciones que señala la ley de la materia;
- XII. Controlar y vigilar el comercio en general, en vía pública, semifijos, rodante y ambulante, del diario o eventual, tianguis, eventos especiales verbenas, entre otros;
- XIII. Calificar sanciones de acuerdo a la ley de ingresos;
- XIV. Vigilar que, en el ejercicio de sus actividades, los comerciantes se ajusten a toda normatividad que expida el Honorable Ayuntamiento;
- XV. Recibir y atender quejas de los comerciantes;
- XVI. Efectuar las inspecciones requeridas;
- XVII. Regularizar los giros;
- XVIII. Identificar en el padrón a los vendedores existentes en los límites del Municipio;
- XIX. Controlar y mantener vigente el archivo de comerciantes;
- XX. Definir los programas y calendarización de los permisos para comerciantes;

ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS JUNTOS

XXI.

Elaborar un padrón de responsables de los establecimientos fijos y semifijos, ambulantes relacionando su ubicación y giro comercial, y  
"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

XXII.

Las demás facultades y obligaciones que le confiere este Bando de Policía y otras disposiciones legales de la materia, reglamento, circulares, disposiciones, acuerdos y manuales que emita el Honorable Ayuntamiento, así como las que le sean encomendadas y delegadas por el Presidente Municipal.

46

**Artículo 113.-** El Gobierno Municipal, a través de esta Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por la propia Ley Orgánica, podrá atender por sí mismo, o podrá concesionar total o parcial del Servicio Público de Panteones; así como su establecimiento y operación, previo cumplimiento de las formalidades que marcan las leyes y reglamentos de la materia; y demás disposiciones aplicables.

Además de cumplir con la obligación constitucional de prestar el servicio público de panteones, en lo que respecta a la instalación, funcionamiento, administración y operación del o los panteones y cementerios que se puedan crear, incluyendo el traslado y tratamiento de los cadáveres, así como la expedición de las autorizaciones para aquellos sitios destinados a la prestación de este servicio público, en los casos y forma que determinen las leyes y la reglamentación municipal en la materia, para los efectos de la presente disposición, se considera panteón o cementerio el lugar destinado para la inhumación, exhumación, reinhumación o cremación de cadáveres, así como de restos humanos.

**CAPÍTULO VI  
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Artículo 114.-** El Ayuntamiento por conducto de la Sindicatura Municipal y el Director de Seguridad, serán los responsables de velar y preservar dentro de la jurisdicción municipal, la seguridad, el orden público y la paz social, vigilar la aplicación del presente Bando de Policía y otras disposiciones legales, así como procurar la prevención de la comisión de cualquier delito y la eficiencia de la administración pública municipal, en estricto apego de los ordenamientos jurídicos vigentes de carácter municipal, estatal y federal. En el ejercicio de sus funciones y en cumplimiento con las Ley Federal y Ley Estatal en la Materia, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos respectivos y demás disposiciones legales aplicables los elementos que integran la Seguridad Pública, deberán salvaguardar la dignidad y los derechos humanos de toda persona.

ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

**Artículo 115.-** Son atribuciones del Ayuntamiento en materia de Seguridad Pública las siguientes:

- I. Organizar el servicio de Seguridad Pública Municipal de conformidad con la legislación estatal, a través de áreas administrativas, cuyas atribuciones serán otorgadas de conformidad con la legislación y reglamentación estatal y municipal correspondiente;
- II. Realización de operativos policiacos y auxilio en aplicación de sanciones;
- III. Integrarse a los sistemas nacional y estatal de seguridad;
- IV. Promover la formación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica;
- V. Instalar Consejos Municipales de Seguridad Pública;
- VI. Dotar a la policía y sus órganos auxiliares de los recursos materiales indispensables para que realicen sus funciones de seguridad pública;
- VII. Convocar, seleccionar, capacitar, supervisar y evaluar permanentemente al personal que integra a la policía municipal;
- VIII. Emitir las disposiciones relativas a la regulación de seguridad pública en el territorio municipal;
- IX. Llevar registro y estadística de incidencia delictiva o faltas administrativas y reincidencia para que en coordinación con autoridades federales y estatales se establezcan políticas o procesos de prevención y combate al delito;
- X. Suscribir convenios con la federación, el estado y otros municipios para ejercer funciones coordinadas en materia de seguridad;
- XI. Promover y fomentar la seguridad pública integral de la población, a través de la policía municipal con responsabilidad y esmero hacia su municipio, en especial a los niños y jóvenes en edad escolar;
- XII. Vigilar la defensa social y prevención de los delitos, mediante la aplicación de medidas ordenadas y concretas como el alcoholímetro entre otras, para proteger los derechos de las personas, el desenvolvimiento normal de las instituciones y la seguridad pública del municipio, impidiendo cualquier acto que perturbe o ponga en peligro o altere la paz y tranquilidad social, asimismo fungirá como auxiliar de la procuración y administración de la justicia, coordinarse con la secretaría de seguridad y protección ciudadana, de acuerdo con el reglamento respectivo;
- XIII. Las demás que señalen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y otros ordenamientos legales aplicables en la materia;

47

**Artículo 116.-** El Presidente Municipal en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Leyes Federales y Estatales en la materia, tendrá el mando superior de la Seguridad Pública y la Protección Civil del Municipio.

ayuntamientos@tlacoahuaya.gob.mx

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

48

**Artículo 117.-** El Ayuntamiento por conducto de la Sindicatura Municipal y la Dirección De Seguridad Pública, será responsable de preservar y establecer el orden relativo a las normas de tránsito vehicular y peatonal, la supervisión y regulación de las vías de comunicación dentro de la jurisdicción de este Municipio, vigilando la observancia y aplicación de este Bando de Policía, aparejado con las disposiciones de tránsito en el estado.

**Artículo 118.-** Se consideran vías de comunicación las calles, avenidas, aceras y demás espacios que sirven para el libre tránsito vehicular y peatonal; en ambos casos se deberán respetar los señalamientos y tendrán la obligación de transitar en los lugares expresamente señalados para ello y acudirán voluntaria y responsablemente a los cursos de orientación que para tal efecto se implementen del desarrollo urbano.

**CAPÍTULO VII  
DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**

**Artículo 119.-** Los Servicios de Vialidad y Transporte Público en el Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, corresponderá a la presente dirección, en coordinación con la Dirección de Seguridad, que tiene como objetivo primordial vigilar el orden público en la aplicación de las legislaciones federales y locales para la circulación de peatones y vehículos en la demarcación territorial del Municipio, la dirección podrá:

- I. Intervenir en los programas de desarrollo urbano que apruebe el ayuntamiento;
- II. Proponer al Ayuntamiento la señalización vial que corresponda;
- III. Atender a los llamados de auxilio de los ciudadanos y llevar a cabo las acciones pertinentes para salvaguardar la integridad de los mismos;
- IV. Velar por el cumplimiento del presente Bando de Policía y Gobierno; y,
- V. Las demás que establezcan los ordenamientos legales correspondientes.

**CAPÍTULO VIII  
DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**Artículo 120.-** El Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio estará constituido en su estructura operativa en acatamiento a la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, por la Presidenta, Secretaria, Tesorera y dos Vocales, pudiendo dentro de sus facultades nombrar los subcomités necesarios para un buen desempeño en la Agencia Municipal, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos.

ayuntamientositlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 051 423 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

- I. Atender, orientar, informar, canalizar, gestionar ayudar a dar seguimiento a las solicitudes de la ciudadanía procurando dar respuestas a las necesidades de la población, a través del enlace con organismos municipales, estatales y/o federales que permitan satisfacer las demandas sociales de forma transparente con equidad y justicia social.
- II. Atender la demanda social planteada por la ciudadanía.
- III. Analizar sistemáticamente las peticiones recepcionadas generando una base de datos que permita llevar el control de la ciudadanía.
- IV. Encausar la demanda social a las dependencias municipales, estatales y/o federales para dar seguimiento.
- V. Promover ante la administración pública municipal y demás autoridades la respuesta a las solicitudes dentro de su competencia teniendo el carácter de prioridad para su atención y solución los compromisos adquiridos por el Presidente Municipal.
- VI. Concentrar información sobre los trámites, servicios y programas que se desarrollan en las diferentes áreas del Municipio.
- VII. Dirigir la operación de sistemas y procedimientos de control de seguimiento a la respuesta otorgada a la ciudadanía.
- VIII. Ejecutar acciones que permitan proporcionar atención medica cuando la demanda así lo requiera.
- IX. Las demás que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

49

## TÍTULO DÉCIMO: DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

### CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

**Artículo 121.-** El Ayuntamiento, con arreglo a la legislación federal, a las disposiciones relativas en la legislación estatal vigente y demás ordenamientos municipales aplicables, tiene las siguientes atribuciones en materia de Desarrollo Urbano:

- I. Participar en el ordenamiento de los asentamientos humanos y del territorio municipal, así como expedir los reglamentos y disposiciones que regulen el desarrollo urbano;
- II. Expedir y vigilar la aplicación y observancia del plan municipal de desarrollo urbano y sus planes parciales, en congruencia con el plan estatal y federal correspondientes y proponer en su caso las actualizaciones y modificaciones que resulten necesarias;
- III. Proponer al ejecutivo estatal a través de cabildo la expedición de las declaratorias de provisiones, reservas, destinos y usos del suelo que afecten el

ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

- IV. Vigilar y supervisar que toda construcción para uso habitacional, comercial, industrial o de servicios, sea acorde a los reglamentos de construcción, de planeación territorial y desarrollo urbano, y reúna las siguientes condiciones mínimas: **“2026. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”**
- a. De seguridad estructural;
  - b. Ubicarse en las áreas que se hayan previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con esos usos;
  - c. Establezcan las rampas, los accesos, pasillos y demás instalaciones necesarias para las personas con capacidades diferentes; y
  - d. Condiciones de habitabilidad.
- V. Evitar la construcción o cualquier tipo de edificación en áreas verdes o nuevas áreas habitacionales en terrenos agrícolas, zonas de amortiguamiento así también como cauces de arroyo, desagüe de aguas pluviales y derechos de vía;
- VI. Impulsar mediante la participación social, la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano;
- VII. Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar para la obtención de licencias o autorizaciones de construcción, uso de suelo, alineamiento y publicidad;
- VIII. Hacer compatibles y coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales, con los planes y programas de desarrollo urbano;
- IX. Participar con el gobierno estatal en la elaboración, evaluación y modificación de los planes de vialidad, comunicaciones, transporte y servicios públicos municipales;
- X. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales que se expidan en materia de desarrollo urbano;
- XI. Determinar al uso de suelo aprovechable, cuando por la ubicación del inmueble se cause confusión en cualquier uso de suelo;
- XII. Preservar a través del propio Ayuntamiento, todos los derechos de vía, señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como los dictados por la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que en dichas restricciones en su momento se determine el uso de suelo para su aprovechamiento;
- XIII. Abstenerse de emitir dictámenes y/o licencias de construcción relativos a la creación de desarrollos habitacionales, comerciales o de servicios, cuando no se garantice la dotación de servicios e infraestructura, siendo el propio Ayuntamiento en sesión de cabildo el que determine, en su caso, la aprobación de los dictámenes y/o de las licencias a que se refiere la presente fracción; y
- XIV. Las demás que le otorga los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal, y demás ordenamientos de aplicación en la materia.

50

**Artículo 122.-** Instrumentar programas de reordenamiento de nomenclatura y número oficial.

**Artículo 123.-** No se autorizará licencia o permiso de construcción en áreas de propiedad del Municipio de uso común ni de dominio colectivo o áreas verdes, derechos de vía, cunetas,

ayuntamientos@tlacoahuaya.gob.mx

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

causes de arroyos y reservas ecológicas dentro de fraccionamientos o condominios de futura creación.

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

**Artículo 124.-** La urbanización del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, el reglamento respectivo, y demás cuerpos normativos de aplicación en la materia.

## TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

### CAPÍTULO ÚNICO DEL ALCALDE MUNICIPAL

**Artículo 125.-** La justicia comunitaria consiste en la aplicación de los sistemas normativos internos del Municipio, misma que es imparcial, directa y vigente; cuenta con las instrucciones, reglas y autoridades previamente establecidas para la solución de los problemas internos, generalmente las resoluciones emitidas se hacen por escrito.

La justicia comunitaria, es un procedimiento, confidencial y flexible, para ayudar a resolver un conflicto entre dos o más personas; en el cual intervendrá el Síndico o Alcalde Municipal según corresponda, que será imparcial y neutral.

La autoridad ayudara a facilitar la comunicación, centrándose en la protección de los derechos de las partes, para llegar a un fin en forma pacífica, satisfactoria y garantizada.

El Alcalde Único Constitucional Municipal es el encargado de impartir la justicia en el Municipio; su nombramiento será de acuerdo a lo previsto en el Artículo 113 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Asimismo, el Síndico o el Alcalde Único Constitucional Municipal serán las autoridades facultadas para imponer las sanciones administrativas correspondientes, atendiendo a la gravedad y naturaleza de la infracción cometida, de conformidad con la normativa aplicable.

**Artículo 126.-** El Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, determinará la forma de organización, funcionamiento y atribuciones del alcalde o juez municipal, atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 127.-** El Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento la creación e instalación de un Juzgado Municipal si es que lo estima necesario para atender la demanda de la población.

ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

**Artículo 128.-** El Alcalde Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender los asuntos de jurisdicción voluntaria y aquellos trámites no contenciosos que le correspondan, cuando sean solicitados por las partes, excepto los que tengan que ver con comprobar la propiedad de bienes o dejar constancia legal de hechos.
- II. Auxiliar a los tribunales y jueces del estado; desempeñaran las funciones que unos y otros les encomienden en materia civil, mercantil y penal ajustándose al mandamiento respectivo;
- III. Conocer como instancia conciliatoria; y
  - a. En materia civil, mercantil, familiar y vecinal o en aquellos asuntos que sean susceptibles de transacción o convenio, que no alteren el orden público, ni contravengan alguna disposición legal expresa o afecten derechos de terceros. Los procedimientos conciliatorios y de mediación, previstos en la presente ley será potestativo para las partes; y
  - b. De los conflictos que surjan entre los particulares, que sean susceptibles de resolver mediante la transacción, conciliación o mediación.
- IV. Conocer como instancia mediadora de los asuntos encomendados para la conciliación y; además, los asuntos penales que se persigan a petición de parte ofendida, bajo los principios establecidos en la ley de la materia.
- V. Conocer como defensor del ciudadano de las quejas que se presenten contra el Ayuntamiento, funcionarios representativos o administrativos del mismo.
- VI. Las demás que les imponen los ordenamientos estatales y municipales.

52

**Artículo 129.-** La actuación del Alcalde o Juez Municipal, siempre se ajustará al pleno e irrestricto cumplimiento de los derechos humanos por lo que cuando se tenga que poner una queja en el Ayuntamiento, acudirá ante el Síndico y/o Alcalde Municipal, expresara su controversia; las autoridades le tomaran sus datos y los de la persona con la que desea tener un dialogo. La autoridad citará a las partes en un lugar, un día y hora fijada.

En caso de resolución de conflictos internos por la vía del convenio, las autoridades competentes darán seguimiento a los acuerdos hasta garantizar su cumplimiento integral.

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LAS SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 130.-** Los servidores públicos que falten al cumplimiento de los deberes de su empleo o incurran en cualquier clase de faltas a la Ley Municipal, a este Bando y a los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas y manuales que autorice el Honorable Ayuntamiento

ayuntamiento@tlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 533 4000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

serán sancionados por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, misma que determinará la gravedad según la falta así como el procedimiento correspondiente según sea la gravedad de las faltas, tratándose de integrantes del Honorable Ayuntamiento la impondrá el Presidente Municipal.

EL PUEBLO QUE  
LO CONSTRUIMOS TODOS

- I. Amonestación que se anotara en el expediente del servidor público.
- II. Multa de uno a tres días del salario diario que perciba el servidor público; y
- III. Destitución del empleo.

53

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que se pudieran generar de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

En todo caso, se oír en defensa al funcionario o empleado que incurra en infracción ante la presencia del Síndico Municipal, previamente a la aplicación de la sanción de que se trate.

**Artículo 131.-** Los servidores públicos municipales serán responsables de los delitos y faltas oficiales que cometan durante su cargo.

**Artículo 132.-** Tratándose de los delitos del orden común, los servidores públicos municipales no gozaran de sueldo alguno, pudiendo en consecuencia proceder en su contra la autoridad judicial respectiva, en los juicios del orden civil no hay fuero ni inmunidad para ningún servidor público municipal.

## CAPÍTULO II

### DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Artículo 133.-** Para efecto de responsabilidades, son servidores públicos municipales los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los titulares de las dependencias de la administración municipal y todos aquellos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la administración municipal, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento, designación, elección o el servicio público que brinde.

**Artículo 134.-** Por las Responsabilidades Administrativas que pudieran generarse por las violaciones cometidas a los tratados internacionales, leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden Federal, Estatal y Municipal por las personas que encuadren en cualquiera de los supuestos del anterior artículo serán juzgados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

✉ ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

☎ 951 688 2137 / 951 523 6000

📍 Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

### CAPÍTULO III DE LAS LICENCIAS A SERVIDORES PÚBLICOS

54

**Artículo 135.-** El Honorable Ayuntamiento con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencia para ausentarse de su encargo a los titulares de las direcciones o entidades de la administración pública municipal las que deberán ser cubiertas en la forma que señale el Honorable Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 136.-** Los funcionarios municipales no incluidos en el artículo anterior y los empleados municipales solo podrán ausentarse al desempeño de su empleo previa autorización del Presidente Municipal y bajo responsabilidad del titular de la dependencia administrativa a la cual estén adscritos, y sus funciones deberán de ser cubiertas en la forma que se le señale.

**Artículo 137.-** Las ausencias del Agente Municipal se ajustarán a lo dispuesto en la ley municipal.

### CAPÍTULO IV DEL CONCEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

**Artículo 138.-** El Consejo de Desarrollo Municipal es un órgano de coordinación y articulación de los esfuerzos del municipio y sus habitantes para impulsar la planeación del desarrollo auxiliar en la promoción de los objetivos, estrategias y acciones a realizar con los recursos federales del Ramo 33, Fondo III y Fondo IV revisar las propuestas de obras, acciones sociales básicas e inversiones a realizar con dichos recursos.

**Artículo 139.-** El Consejo de Desarrollo Municipal estará integrado por quienes designe el Presidente Municipal, las Autoridades Auxiliares y representantes de los sectores social, público, privado, académico y cultural. El ejercicio del cargo será honorífico y durará el periodo del Ayuntamiento respectivo.





EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

55

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS TIPOS DE INFRACCIONES Y LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES

**Artículo 140.-** Se considerarán faltas administrativas las acciones u omisiones que contravengan el presente Bando o la normatividad municipal vigente. Dichas infracciones serán impuestas por el Síndico o el Alcalde, según corresponda, y se sancionarán en los términos del presente artículo conforme a lo siguiente:

- I. Amonestación: cuando por la infracción cometida a juicio de la autoridad calificadora no sea necesario aplicar la multa o arresto;
- II. Multa: sanción pecuniaria impuesta por la autoridad calificadora en beneficio del municipio, tasada en unidad de medida actualizada misma que está prevista en la Ley De Ingresos Municipal. cuando el infractor no pagase esta, se le permutará por arresto que en ningún caso excederá de treinta y seis horas.
- III. Arresto: detención provisional del infractor consistente en privación de la libertad impuesta por la autoridad administrativa, la cual no podrá ser mayor de treinta y seis horas; y
- IV. Trabajo a favor de la comunidad: consistente en la prestación de un servicio no remunerado a favor de la comunidad de instituciones públicas educativas, asistencia o servicio social ubicadas en el municipio fijada por la autoridad calificadora conforme a las circunstancias del caso, sin que exceda de una jornada ordinaria y en proporción al arresto o multa impuestas.

✉ ayuntamientosjtlacochahuaya@gmail.com

☎ 951 688 2137 / 951 523 6000

📍 Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

56

**Artículo 141.** Las sanciones de orden administrativo, fiscal por infracciones al presente Bando de Policía, así como de cualquier otra normatividad expedida por el Honorable Ayuntamiento, y los reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, son las siguientes:

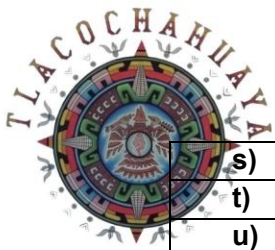
CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
<b>I. DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES GENERALES:</b>	
a) Detonar cohetes, hacer fogatas, utilizar negligentemente combustibles o materiales inflamables sin permiso en perímetros, escuelas, mercado y centro de salud.	\$1,200.00
b) Causar deterioro, alteración o destrucción del patrimonio de dominio público y privado.	\$5,459.00
c) Pronunciar palabras altisonantes, procaces o cualquier forma de expresión obscena en lugares públicos que causen malestar a terceros.	\$873.44
d) Desperdicio de agua potable.	\$873.44
e) Tomas de agua potable y drenaje clandestinas.	\$3,275.4
f) Incumplimiento de la obligación de separar y clasificar los residuos sólidos urbanos desde la fuente generadora en orgánicos, inorgánicos reciclables, inorgánicos no reciclables y de manejo especial o peligrosos de origen doméstico, incluyendo su mezcla, omisión de clasificación conforme al reglamento en la materia.	\$500.0
g) A quien sea sorprendido trayendo cualquier tipo de basura al territorio municipal.	\$3,000.00
h) Quema de basura en vía pública y desechos.	\$873.44
i) Obstrucción de la vía pública sin permiso (calles o banquetas).	\$1,091.8
j) Inasistencia a asambleas ordinarias.	\$545.90
k) Inasistencia a asambleas para nombramientos.	\$873.44
l) Dejar escombros en el panteón municipal.	\$1,091.8
m) Por no solicitar a la dirección de panteones el permiso para arreglar las sepulturas.	\$ 1,000.0
n) Por no acatar los lineamientos de medidas de las sepulturas.	\$1,500.0
o) Por destruir sepulturas o vandalizar los panteones municipales.	\$1,500.0
p) Arrojar en lugares públicos animales muertos, escombros en la vía pública y sustancias fétidas	\$545.90
q) Arrojar al río escombros, y cualquier tipo de basura, u objetos que obstruyan al corriente.	\$1,091.8
r) Portación de arma de fuego sin licencia.	\$4,999.9

ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951525 8000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

s)	Por detonación de arma de fuego sin causa justificada.	\$4,999.9
t)	Colocar el desagüe de aguas grises en la vía pública.	\$1,091.8
u)	Por escándalo en la vía pública.	\$1,091.8
v)	Por escándalo en domicilio particular a petición de parte.	\$1,091.8
w)	Por Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública.	\$500.0
x)	Por hacer sus necesidades fisiológicas en vía pública (orinar y defecar).	\$1,091.8
y)	Por entorpecer y obstaculizar las labores policiales, de bomberos, paramédicos y demás cuerpos de auxilio.	\$1,999.0
z)	Por consumir, inhalar, fumar, o ingerir sustancias químicas, enervantes opiáceas, alucinógenas y demás sustancias tóxicas en la vía pública.	\$873.0
aa)	Por incurrir en actos sexuales en la vía pública, en el interior de una unidad de motor que se encuentre circulando o estacionada en la vía pública, en terrenos o parajes desolados.	\$2,100.0
bb)	Por incurrir en actos de exhibicionismo sexual en la vía pública.	\$1,000.0
cc)	Por quema de juegos pirotécnicos sin permiso en perímetros, escuelas, mercado y centro de salud.	\$1,000.0
dd)	Por realizar grafiti en propiedades del municipio y/o propiedades privadas sin autorización correspondiente.	\$1,500.0
ee)	Pegar y colocar, difundir propaganda, publicidad en la vía pública sin permiso (circos, bailes, espectáculos, eventos y similares)	\$1,000.0
ff)	Contaminación por ruido generado por perifoneo, por publicidad en establecimientos comerciales o centros de diversión.	\$1,000.0
gg)	Personas físicas o morales que generen contaminación al aire, por expedición de humo o gases.	\$500.0
hh)	Por pintar vehículos, motocicletas, bicicletas o cualquier objeto en la vía pública con compresora o aerosoles.	\$1,500.0
ii)	Por daño a bienes muebles o inmuebles de personas físicas, morales, unidades económicas o del municipio (no incluye la reparación del daño).	\$2,000.0
jj)	Por solicitar servicios de policía municipal, asistencia médica o cualquier otro servicio de emergencia, invocando hechos falsos.	\$1,000.0
kk)	Los casos de reincidencia por violaciones a la Ley de Ingresos, Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares, acuerdos y demás disposiciones normativas de observancia general y carácter municipal, se sancionarán aplicando doble multa.	\$1,500.0
ll)	Por no realizar la limpieza de lotes baldíos comprendidos dentro de la zona urbana del municipio.	\$5,000.0

2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.

57

ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





**MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA**  
**DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO**  
**2026-2028**

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
 LO CONSTRUIMOS TODOS

<p>mm) Omitir la limpieza y recolección total de residuos sólidos en el área de ocupación y su zona de influencia al término de actividades comerciales o de espectáculos.</p>	<p>\$1,000.00</p>
<b>“2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARODA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”</b>	
<b>II. EN MATERIA FISCAL</b>	
<p>a) Por no presentar aviso a la autoridad municipal del inicio de una actividad comercial, industrial o de servicios o hacerlo fuera del plazo establecido.</p>	<p>\$1,037.21</p>
<p>b) No tener visible el aviso o documento que acredite haber cumplido con lo que establece esta Ley y los demás ordenamientos municipales.</p>	<p>\$545.90</p>
<p>c) En el caso de establecimientos en el que se enajenen bebidas alcohólicas, si lo hacen fuera del horario establecido.</p>	<p>\$1,637.10</p>
<p>d) Por no cumplir con sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos.</p>	<p>\$2,183.60</p>
<p>e) Proporcionar información incorrecta o falsa sobre datos que determinen el pago de contribuciones fiscales.</p>	<p>\$2,729.50</p>
<p>f) Por violaciones a la Ley de Ingresos, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares, acuerdos y demás disposiciones normativas de observancia general y carácter municipal no especificadas en la presente sección.</p>	<p>\$500.0</p>
<p>g) Por impedir que el inspector, supervisor, interventor fiscal o autoridad municipal competente autorizado realice labores de inspección y/o verificación.</p>	<p>\$1,000.0</p>
<p>h) Por no presentar las manifestaciones, declaraciones, cédula de registro o actualización al padrón fiscal municipal, licencias, permisos, autorizaciones y avisos que la Autoridad Municipal exija, conforme las disposiciones fiscales, administrativas o presentarlos de manera extemporánea.</p>	<p>\$800.0</p>
<p>i) Por resistirse por cualquier medio a las visitas de inspección o por no suministrar los datos, informes, documentos o demás registros que legalmente puedan exigir los inspectores para efectos de que los mismos corroboren que cumpla con las medidas, sanitarias y de protección civil.</p>	<p>\$1,000.0</p>
<p>j) Queda prohibida dentro del territorio del Municipio, la actividad irregular de intermediación de servicios turísticos, llamado acarreo y a quién ejerza esta actividad acarreadora, por no sujetarse y contrariar a las disposiciones legales municipales vigentes. Quien realice esta actividad, será sancionado conforme a la Ley de Ingresos.</p>	<p>\$600.0</p>
<p>k) Por retiro o violaciones de sellos por personas ajenas a la Autoridad Municipal.</p>	<p>\$1,000.0</p>
<p>l) Por falsear información y datos a las autoridades municipales competentes.</p>	<p>\$1,000.0</p>
<p>m) No actualizar o refrendar su inscripción o registro en el padrón municipal o hacerlo fuera de los plazos legales establecidos.</p>	<p>\$600.00</p>





**MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA**  
**DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO**  
**2026-2028**

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
 LO CONSTRUIMOS TODOS

<p>d) Utilizar el escudo institucional del Ayuntamiento, sin autorización por escrito del Síndico municipal.</p>	\$5,000.0
<p><b>III. EN MATERIA DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</b>  <b>“2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATAJICHO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”</b></p>	
<p>a) En los salones de eventos, por no solicitar previamente a la realización de cada evento, el permiso otorgado por la Autoridad Municipal.</p>	\$2,000.0
<p>b) Por no contar con croquis visible del inmueble, en el que se señale la ubicación de las salidas normales y de emergencia, de los extintores y demás elementos de seguridad, así como la orientación necesaria para casos de emergencia.</p>	\$1,000.0
<p>c) Por no mantener las salidas usuales y de emergencia libre de obstáculos.</p>	\$500.0
<p>d) Por permitir el ingreso a menores de edad en los casos en que no proceda su admisión, o a personas que se presenten en estado de ebriedad o drogadicción.</p>	\$1,000.0
<p>e) Por invadir zonas para las cuales no están asignados, así como trabajar fuera del horario autorizado.</p>	\$500.0
<p>f) Por trabajar en lugar distinto al autorizado en el permiso.</p>	\$500.0
<p>g) Por trabajar con el permiso vencido.</p>	\$327.54
<p><b>IV. EN MATERIA OBRAS PÚBLICAS Y DE DESARROLLO URBANO:</b></p>	
<p>a) Por obstruir u ocupar la vía pública con material de construcción, escombros o cualquier otro que obstaculice la vía pública</p>	\$1,000.0
<p>b) Por no retirar escombros o material de construcción en el plazo permitido por la autoridad.</p>	\$500.0
<p>c) Por construir fuera de alineamiento.</p>	\$2,000.0
<p>d) Demoler banquetas, guarniciones, pavimento modificar sin las autorizaciones respectivas.</p>	\$1,000.0
<p>e) Por construir sobre volado.</p>	\$2,000.0
<p>h) Por ocasionar daños a propiedad municipal o áreas públicas de uso común como banquetas, pavimento, tapas de drenaje.</p>	\$1,000.0
<p>i) Por ocasionar daños a tercero, con independencia de la reparación del daño que exija el tercero.</p>	\$500.0
<p>j) Por no respetar el dictamen de uso de suelo comercial.</p>	\$500.0
<p><b>V. EN ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO:</b></p>	
<p>a) Por expender bebidas alcohólicas a menores de edad o a personas en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o a personas con deficiencias mentales, a personas que porten armas, que vistan uniformes escolares, de las fuerzas armadas, de policía o tránsito.</p>	\$1,000.0





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

b) En establecimientos autorizados para expendio y en los cuales se ofrezca degustación de bebidas alcohólicas, por permitir que los clientes permanezcan fuera del horario autorizado en el interior y anexos, tales como cocheras, pasillos y otros que se comuniquen con el negocio, o por expender bebidas alcohólicas a puerta cerrada.	\$1,000.0
c) Por no colocar en lugar visible en el exterior del establecimiento avisos en los que se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad.	\$500.00
d) Por vender o permitir el consumo de bebidas de contenido alcohólico en lugares, horas y días prohibidos por alguna ley, reglamento, decreto o bandos municipales.	\$1,500.0
e) Por alterar, arrendar la licencia o que opere con giro distinto al autorizado en la misma.	\$1,500.0
f) Por impedir o dificultar a las autoridades encargadas la verificación e inspección del establecimiento; por negarse a presentar la licencia, permiso o autorización municipal y el recibo que ampare el refrendo del ejercicio fiscal vigente que se le requiera al dueño o encargado.	\$500.0
g) Por no denunciar actos que pongan en peligro el orden en el establecimiento, o cuando tengan conocimiento, o encuentren en el mismo alguna persona que consuma o posea estupefacientes o droga.	\$1,000.0
h) Por no contar con vigilancia debidamente capacitada para dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar.	\$1,000.0
i) Por vender bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas.	\$1,000.0
j) Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad o permitirles la entrada en los casos que no proceda.	\$1,000.0
k) Por tener habitaciones privadas, a excepción de las áreas de servicio, dentro de los establecimientos en giros sujetos a regulación y control especial, así como el ingreso a pasillos que se comuniquen a otro inmueble distinto al señalado.	\$1,000.0
l) Por violaciones a los decretos de ley seca.	\$1,000.0
m) Por la desclausura de establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas.	\$2,000.0
<b>VI. EN ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO O AL COPEO</b>	
a) Por expender bebidas alcohólicas a menores de edad, a personas en que ingresen al establecimiento en visible estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas, con deficiencias mentales, porten armas, que vistan uniformes escolares de las fuerzas armadas, tránsito o de cualquier otra corporación policiaca ya sea pública o privada.	\$1,000.0
b) Por permitir que los clientes permanezcan consumiendo bebidas alcohólicas fuera del horario autorizado en el interior de establecimiento o por expenderles bebidas alcohólicas a puerta cerrada fuera del horario autorizado.	\$1,000.0
c) Por permitir la entrada, permanencia, estancia de menores de edad.	\$500.0

60





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

d) Por vender o permitir el consumo de bebidas de contenido alcohólico en lugares, horas y días prohibidos por alguna ley, reglamento, decreto o bando.	\$1,000.0
e) Por no impedir o no denunciar actos que pongan en peligro el orden en el establecimiento, o cuando tengan conocimiento, o encuentren en el mismo alguna persona que consume o posea estupefacientes o droga.	\$2,000.0
<b>VII. EN MATERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD</b>	
<b>I. Vehículos.</b>	
a) Por conducir unidad de motor sin precaución.	\$ 1,700.0
b) Por manejar unidad de motor bajo los influjos del alcohol.	\$2,500.0
c) Por intervenir en un choque como responsable y/o varias personas resultaren lesionadas.	\$2,500.0
d) Por no acatar las disposiciones de la autoridad competente para retirar de la vía pública cualquier vehículo accidentado, así como los residuos o cualquier otro material que se hubiese esparcido en ella.	\$545.90
e) Por abstenerse de colocar señales preventivas después de un accidente.	\$545.90
f) Por usar innecesariamente el claxon.	\$545.90
g) Por conducir un vehículo sobre una isleta, camellón o sus marcas de aproximación.	\$578.654
h) Por circular en sentido contrario dentro de la comunidad.	\$327.54
i) Por retroceder en las vías de circulación continua o Intersección.	\$382.13
j) Por efectuar en la vía pública carreras o arrancones.	\$1,637.70
k) Por permitir manejar a un menor de edad sin el permiso correspondiente.	\$1,091.80
l) Por negarse a entregar documentos oficiales, la tarjeta de circulación en caso de Infracción.	\$545.90
m) Por circular a más de 20 kilómetros por hora dentro del perímetro de centros educativos, deportivos, hospitales e iglesias	\$545.90
n) Por no seguir las indicaciones de las marcas, señales que regulan el tránsito en la vía pública	\$436.72
o) Por conducir un vehículo con exceso de velocidad	\$545.90
p) Por usar teléfonos celulares o entablar conversaciones Telefónicas al momento de conducir	\$545.90
<b>II. Transporte Público de pasajeros, urbano, suburbano, foráneo, taxis y mototaxi</b>	
a) Por permitir sin precaución el ascenso y descenso	\$327.54
b) Por obstruir el tránsito de paraderos y cierres de circuito	\$327.54

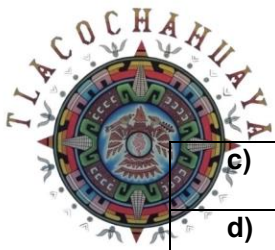
61

ayuntamientosjtlacochahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

c) Por no transitar por el carril derecho	\$327.54
d) Por no atender debidamente al público usuario, transente, vecino y agentes	\$545.9
e) Por transportar más pasajeros de los autorizados	\$272.95
f) Por no respetar las tarifas establecidas	\$545.9
g) Por no portar la tarifa oficial en el interior el vehículo de manera visible	\$327.54
h) Por no exhibir en lugar visible la identificación del conductor y que contenga toda la información solicitada	\$327.54
<b>III. Motocicletas</b>	
a) Por retirarse del lugar del accidente y no dar aviso a las autoridades competentes.	\$1,091.80
b) Por conducir la unidad de motor sin precaución.	\$ 1,700.0
c) Por manejar la unidad de motor bajo los influjos del alcohol.	\$2,173.0
d) Por intervenir en un choque como responsable y/o varias personas resultaren lesionadas.	\$2,173.0
e) Por circular en sentido contrario.	\$327.54
f) Por circular a más de 40 kilómetros por hora dentro del perímetro de los centros de población, centro educativo deportivo, hospitales e iglesias.	\$545.90
g) Por no seguir las indicaciones de las marcas y señal que regulan el tránsito en la vía pública y las que hagan los agentes de tránsito.	\$545.90
<b>IV. Transporte de Carga.</b>	
a) Por transportar carga que rebase las dimensiones laterales del vehículo o sobresalga más de un metro en la parte posterior.	\$545.90
b) Por transportar carga que se derrame o esparza en la vía pública o que no se encuentre debidamente cubierta tratándose de materiales a granel.	\$545.90
c) Por transportar carga que dificulte la estabilidad o conducción del vehículo o estorbe la visibilidad lateral del conductor.	\$436.72
d) Por transportar cargas que no estén debidamente sujetas con los amarres necesarios.	\$545.90

62

ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

Cuando una persona sea detenida o sorprendida en la comisión de una infracción a las disposiciones de este Bando o de la normatividad municipal aplicable, y dicha conducta o la situación de detención derive, genere o concurra con la comisión de otra u otras infracciones de manera simultánea o sucesiva, las sanciones y multas correspondientes se impondrán de forma acumulativa. En consecuencia, la autoridad municipal calificadora competente procederá a aplicar de manera independiente cada una de las sanciones pecuniarias, administrativas o de arresto que correspondan a cada infracción cometida, sin que la imposición de una excluya o extinga la responsabilidad por las demás.

63

En caso de que, durante la aplicación del presente Bando de Policía y Gobierno, las autoridades municipales tengan conocimiento de hechos que puedan constituir la probable comisión de un delito del fuero común, las personas detenidas deberán ser puestas de manera inmediata a disposición del Ministerio Público competente, junto con el informe correspondiente y los elementos de prueba que se hayan recabado, a efecto de que dicha autoridad determine lo conducente conforme a derecho, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 fracción V del presente Bando.

#### TÍTULO DÉCIMO CUARTO: DEL RECURSO ADMINISTRATIVO CAPÍTULO ÚNICO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

**Artículo 142.-** Los actos de las autoridades municipales se presumen legales, en consecuencia, una vez dictadas sus determinaciones se procederá a su ejecución.

**Artículo 143.-** La administración municipal deberá sujetar su actuación a las facultades que le están conferidas por la ley, los reglamentos, los acuerdos dictados por el Honorable Ayuntamiento o por el Presidente Municipal. En consecuencia, por escrito deberá expresar en sus determinaciones las razones o motivos que hubiere tenido para dictarlos, citando el o los preceptos legales en que se apoye.

**Artículo 144.-** Los actos o resoluciones de carácter no fiscal dictados por las autoridades municipales, podrán ser impugnados por los particulares mediante la interposición del recurso de revocación cuando consideren que sus derechos están siendo afectados.





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

El recurso de revocación se interpondrá por el interesado dentro de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación o ejecución del acto reclamado, ante la propia autoridad que lo haya dictado o realizado, quien a su vez remitirá al Síndico Municipal el escrito de interposición del recurso de revocación y anexos que lo acompañen a más tardar al tercer día siguiente de su recepción, adjuntando los autos del expediente original del cual derivo el acto recurrido, para su admisión, tramite y resolución para que surta sus efectos legales, deberá ser aprobada por el honorable Ayuntamiento, sea cual fuere el sentido de la misma.

64

**Artículo 145.-** El procedimiento administrativo para la revisión de los actos administrativos que puedan afectar derechos de particulares, a través del recurso de revocación, se sujetaran a las siguientes disposiciones:

- I. El escrito en que se interponga el recurso de revocación deberá contener lo siguiente:
  - a. Nombre y firma del recurrente, domicilio en la cabecera municipal para oír y recibir notificaciones; en caso de que el promovente no sepa o no pueda firmar, estampara su huella digital, en este último caso deberá ratificarlo;
  - b. El acto o actos administrativos que se impugnan, número y fecha del oficio en el que conste el acto o actos recurridos, fecha de su notificación y autoridad emisora de los mismos;
  - c. Nombre y domicilio del tercero perjudicado si lo hubiere;
  - d. Hechos que originen la impugnación;
  - e. Agravios que le cause el acto impugnado; y
  - f. Las pruebas que ofrezca relacionadas con el acto o actos impugnados. en caso de que se ofrezca prueba pericial o testimonial se precisaran los hechos sobre los que deben versar y señalaran los nombres y domicilios del perito o de los testigos. en caso de que ofrezcan pruebas documentales podrá ofrecer también el expediente administrativo en que se haya dictado los actos impugnados. en caso de que las pruebas ofrecidas no obran en poder del recurrente, este deberá acreditar haberlas solicitado previamente a la autoridad competente.
- II. El promovente deberá acompañar al escrito en que interponga su recurso:
  - a. El documento en que conste el acto impugnado;
  - b. Constancia de notificaciones del acto impugnado excepto cuando lo promovente declare bajo protesta de decir verdad que no recibió la misma;
  - c. Los documentos que justifiquen la personalidad del promovente, cuando el recurso se interponga por el representante legal, o mandatario del recurrente.

ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

951 688 2137 / 951 523 6000

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

- Quando no se satisfaga alguno de los requisitos del escrito, cuando fuere obscuro o impreciso, o cuando no se anexen los documentos a que se refieren las fracciones anteriores, la autoridad requerirá al promovente para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir de su notificación, subsane las omisiones y formule las aclaraciones correspondiente con apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por no interpuesto el recurso.
- IV.** Admitido el recurso de revocación hecho valer por el particular, y atendiendo a la naturaleza de las pruebas ofrecidas y admitidas se señalará fecha de audiencia en la que se desahogaran las probanzas que fueron admitidas, mandando prepararse las que así sean necesarias para su debido desahogo con excepción de la confesional de las autoridades, que está prohibida en este procedimiento, la autoridad queda facultada para obtener todos los informes pertinentes y en general los elementos que sirvan para mejor proveer sobre el sentido de la resolución que conforme a derecho se emita.
- V.** Desahogadas las pruebas en la audiencia de ley se concederá un término de cinco días hábiles a las partes para que formulen y presenten sus alegatos por escrito, y una vez concluido dicho término, se turnaran los autos del expediente en que se actúa al Síndico para que dicte la resolución final. En las notificaciones se aplicarán en lo conducente las disposiciones de la Ley De Procedimiento Y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca

**Artículo 146.-** El recurso de revocación se desechará cuando:

- I. Se presente fuera del término concedido.
- II. No aparezca firmado, a menos que se firme antes del vencimiento del plazo para interponerlo, y;
- III. Cuando, dentro del término concedido no se cumpla con la prevención señalada en la fracción III del artículo anterior.

**Artículo 147.-** El recurso de revocación es improcedente.

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso.
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente.
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente, y
- V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto, modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

**Artículo 148.-** Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso;
- II. el agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo solo afecta su persona;
- III. durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo anterior
- IV. hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V. falte el objeto o materia del acto respectivo, y
- VI. no se probare la existencia del acto respectivo.

66

**Artículo 149.-** La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente y no se siga perjuicio al interés social o se contravenga disposiciones de orden público. entendiéndose por esto los siguientes supuestos:
  - a. continúe el funcionamiento de centros de vicio no autorizado, así como de establecimientos de juegos de apuestas o sorteos;
  - b. continúe la producción o el comercio de narcóticos;
  - c. se permita la consumación o continuación de delitos o de sus efectos;
  - d. se permita el alza de precios en relación con artículos de primera necesidad o de consumo necesario;
  - e. se impida la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave o el peligro de invasión de enfermedades exóticas;
  - f. se impida la ejecución de campañas contra el alcoholismo y la drogadicción, y;
  - g. se afecten intereses de menores o incapaces o se les pueda causar trastorno emocional o psíquico.
- II. no se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público, y
- III. no se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen estos para el caso de no obtener resolución favorable.

✉ ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

☎ 951 688 2137 / 951 523 6000

📍 Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460





“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

**Artículo 150.-** Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades competentes en la aplicación del presente ordenamiento, los particulares afectados podrán promover el recurso administrativo de revocación sustanciado que sea este podrá interponer el juicio respectivo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

## TÍTULO DÉCIMO QUINTO: DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVOS

**Artículo 151.-** El Ayuntamiento llevará a cabo todas las acciones pertinentes para observar y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Artículo 152.-** El titular de la unidad de enlace será el Síndico Municipal, quien a su vez podrá delegar dicha función al Secretario Municipal, quien tendrá las funciones y obligaciones que imponen la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Artículo 153.-** De igual manera el Comité de Información queda conformado por el Presidente Municipal como presidente, el Síndico Municipal como Secretario y los Regidores como vocales del mismo, con las funciones y obligaciones que al respecto determine la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y el Reglamento Interno Municipal para la transparencia y acceso a la información que al respecto se promulgue.

**Artículo 154.-** La persona titular de la Secretaría Municipal será el responsable del archivo del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca.





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2026-2028

EL PUEBLO QUE SOÑAMOS  
LO CONSTRUIMOS TODOS

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.”

TRANSITORIOS

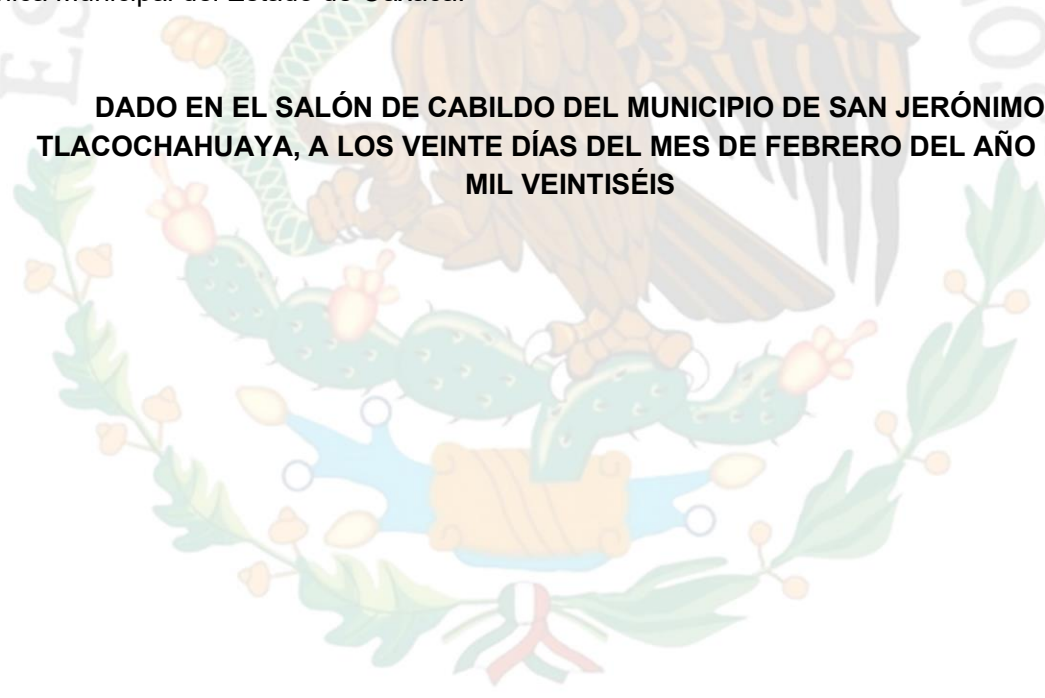
68

**Artículo primero.** - El presente Bando de Policía y Gobierno, entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo segundo.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

**Artículo tercero.** - Lo no previsto en el presente Bando se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO  
TLACOCHAHUAYA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS  
MIL VEINTISÉIS



✉ ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com

☎ 951 688 2137 / 951 523 6000

📍 Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70460

